BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002** **Número 225**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

14025 9179 Corrección de errores a la Orden de 30 de agosto de 2002, por la que establece el plazo de presentación de documentación para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, en los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso 2002-2003, en el programa de enseñanza bilingüe.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

14025 9137 Resolución de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 930/2002) contra la Orden de 23 de julio de 2001, en la especialidad de: Educación Infantil.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14025 9005 Resolución de 11 de septiembre de 2002, por la que se publica el Convenio Filial de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de un documento de referencia básico para el diagnóstico de recursos naturales y agrícolas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

14028 8989 Convenio colectivo de trabajo para Española del Zinc, S.A. Expediente 35/02.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

14041 9135 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obra de ampliación en I.E.S. Infanta Elena, de Jumilla.

14041 9136 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución de las obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Murcia-Algezares.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
ESAMUR

14042 8981 Anuncio de constitución.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

14042 9006 Edicto por el que se notifica la Orden del Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo (Orden de delegación de 12-3-02, BORM 22-3-02), de reclamación patrimonial.

14043 9007 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, de reclamación patrimonial.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

14043 8982 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente número 2T02SR0009.

14043 8984 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente número 2T02SR0008.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Delegación de Murcia
Servicio de Patrimonio
14044 9010 Anuncio de subasta.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
14044 9083 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia
14059 9130 Información pública sobre la definición provisional de la Ribera del Mar, así como la extensión de la Servidumbre de Protección en un tramo de costa que confronta con los hitos M-146 al M-147 del deslinde de Z.M.T. vigente aprobado por O.M. de 31/01/63 en La Playa de Punta Brava, Los Urrutias, t.m. de Cartagena (Murcia).

IV. Administración Local

Cartagena
14060 9131 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Pina Gimeno de San Antón.
14060 9132 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela MM-149 bis de La Manga del Mar Menor.
14060 9133 Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Mercantil «Agrourbana Carthago, S.L.» para edificación de un solar.
14060 9134 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2.2. del Plan Parcial de Los Nietos.

Cehegín
14060 9013 Notificación de la Alcaldía.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
14061 8992 Corrección de error.

Fuente Álamo de Murcia
14061 9016 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II de Balsapintada.
14061 9018 Aprobación del padrón de tasas de entrada de vehículos y reservas de carga y descarga, correspondiente al año 2002.

Mazarrón
14061 8616 Corrección de error.

Murcia
14062 9015 Inicio del expediente de expropiación de terrenos situados a la altura de los números 80, 82, 84 y 86 de la Avenida de Lorca de Sangonera La Seca, Murcia (Gestión-Expropiación 1347GE02).

Santomera
14062 9012 Convenio para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Ba de las Normas Subsidiarias Municipales.

Ulea
14062 9017 Aprobación definitiva del Presupuesto para 2002.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Camino Viejo de Monteagudo, s/n
(Junto a edificio «La Verdad» - Teléfono 968 85 10 86

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30160 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

9179 Corrección de errores a la Orden de 30 de agosto de 2002, por la que establece el plazo de presentación de documentación para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, en los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso 2002-2003, en el programa de enseñanza bilingüe.

Por Orden de 30 de agosto de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 16 de septiembre), se estableció el plazo de presentación de documentación para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, en los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso 2002-2003, en el programa de enseñanza bilingüe.

Advertido error en dicha Orden, se procede a su modificación en los siguientes términos:

En el apartado séptimo de la Orden de 30 de agosto de 2002, donde dice: «...26 de septiembre de 2002...», debe decir: «...9 de octubre de 2002...».

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

9137 Resolución de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 930/2002) contra la Orden de 23 de julio de 2001, en la especialidad de: Educación Infantil.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, doña María del Carmen Gómez López ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo nº 930/2002 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 23 de julio de 2001, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso 2001/2002, convocado por Orden de 2 de abril de 2001 (B.O.R.M. del 12), en la especialidad de: Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

RESUELVE:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de **nueve días** ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia a 10 de septiembre de 2002.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

—

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9005 RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2002, por la que se publica el Convenio Filial de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de un documento de referencia básico para el diagnóstico de recursos naturales y agrícolas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Convenio Filial de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de un documento de referencia básico para el diagnóstico de recursos naturales y agrícolas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito en fecha 26 de Julio de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 7 de Junio de 2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio Filial de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de un documento de referencia básico para el diagnóstico de recursos naturales y agrícolas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

«CONVENIO FILIAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DOCUMENTO DE REFERENCIA BÁSICO PARA EL DIAGNÓSTICO DE RECURSOS NATURALES Y AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

En Madrid, 26 de julio de 2002.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 49.a) de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización concedida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2002.

DE OTRA PARTE, el Ilmo, Sr. D.José Antonio Canas Torres, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Fomento, en virtud de lo establecido en el R.D.1243/1990 (BOE del 17.10.1990) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional por R.D.1217/1996, de 24 de mayo (BOE 25.05.1996).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 26 de diciembre de 2001 se suscribió un Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de información geográfica, con una duración prevista de cinco años. Entre las materias concretas de colaboración que se prevé desarrollará este Protocolo General se recogen las siguientes: «Tratamiento de imágenes digitales», «Formación de ortofotos digitales» y «Mecanismos de transferencia de información geográfica», recogidas en su cláusula segunda.

2. El Centro Nacional de Información Geográfica, en adelante CNIG, Organismo Autónomo del Ministerio de Fomento, entre las funciones que le asigna la Ley tiene encomendada la distribución de los productos generados por el Instituto Geográfico Nacional y la realización a partir de éstos de otros productos geográficos que demande la sociedad.

3. El Instituto Geográfico Nacional realiza periódicamente un vuelo nacional en color con escala de vuelo 1:40.000, comprendiendo cada año una parte del territorio español. El CNIG puede generar documentos de referencia, con características cartográficas, básicos para el diagnóstico de recursos agrícolas y medioambientales utilizando la tecnología de ortofotoproyección.

4. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural, y en virtud del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, en relación al mantenimiento del Sistema de Información Geográfico y Ambiental, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de planificación, coordinación, dirección y control, así como las tareas de desarrollo del punto focal autonómico de la Red Europea de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET). Según ese mismo Decreto de Estructura Orgánica, la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica ejerce, entre otras, las competencias en materia de investigación y desarrollo agroalimentario; y particularmente la planificación y coordinación de la red regional de experimentación y el Sistema de Información Agraria de Murcia (SIAM). Análogamente, la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias ejerce entre sus funciones la de control de la producción agrícola y la gestión del Sistema de Información Geográfica establecido a tal efecto.

5. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en disponer, dentro del actual ejercicio 2002, de los documentos de referencia básicos para el diagnóstico de recursos Naturales y Agrícolas, que cubran la totalidad de la Región de Murcia. El objetivo es utilizarlos discrecionalmente en su sistema de información geográfica para todas aquellas aplicaciones agrícolas y ambientales que precisan de un control detallado de la ocupación y usos del suelo.

Entre dichas aplicaciones se encuentran las relacionadas con la evaluación y diagnóstico de los recursos naturales, el estado de la cobertura vegetal y el control de cultivos agrícolas sujetos a líneas de ayuda.

6. Dentro de la Red Europea de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET), el CNIG es el Centro Nacional de Referencia en ocupación del suelo. Simultáneamente la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente del Gobierno de la Región de Murcia es el Punto Focal de la Red EIONET en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente expuesto, persiguiéndose los objetivos de colaborar en la coproducción de los documentos de referencia básicos para el diagnóstico de recursos agrícolas y medioambientales en la Región de Murcia, coordinar la utilización de los recursos, y compartir el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte, de conformidad con la legislación vigente, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio Filial de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO FILIAL DE COLABORACIÓN

Es objeto del presente convenio filial de colaboración la coproducción de los documentos de referencia básicos para el diagnóstico de recursos naturales y agrícolas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, basados en los productos geográficos realizados por el IGN y distribuidos por el CNIG.

Las actuaciones a realizar implican la intervención en las siguientes áreas comprendidas en el Protocolo General de Colaboración, suscrito entre ambas con fecha 26 de diciembre de 2001:

5.- Tratamiento de imágenes digitales

6.- Formación de ortofotos digitales

11.- Mecanismo de transferencia de información geográfica

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COPRODUCCIÓN

La producción de los documentos de referencia básicos para el diagnóstico de recursos naturales y agrícolas se llevará a cabo a partir de los fotogramas del vuelo nacional en escala 1:40.000, digitalizados con resolución de al menos 15 micras. La Región de Murcia se encuentra totalmente comprendida en la zona I del Vuelo Nacional, que se realizó en 1999.

El CNIG asumirá la contratación de la realización de los documentos de referencia, utilizando la ortofotoproyección, la cual se hará conforme a las prescripciones técnicas utilizadas habitualmente por la Dirección General del IGN. Los documentos de referencia básicos finales estarán constituídos por ficheros digitales con imágenes ortorrectificadas y georreferenciadas, en color verdadero (24 bits), presentados en una distribución basada en las hojas del MTN 1/25.000 y con un formato estándar no comprimido, que alcanzarán una resolución espacial de medio metro por pixel.

Para la preparación de las Prescripciones Técnicas y el control y seguimiento de los trabajos buscará la colaboración de la Dirección General del IGN, designando un Director Técnico de la contratación entre el personal del Area de Teledetección de la Dirección General del IGN.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designará un Director/Coordinador de los trabajos que se desarrollen dentro del ámbito de este Convenio Filial de Colaboración, quien tendrá los siguientes cometidos:

- Gestión del Proyecto en el ámbito Autonómico.
- Participación en las reuniones de coordinación.

Los firmantes del Convenio podrán contratar o suscribir convenios con terceros para la realización parcial del objeto de la colaboración, informando previamente a la otra parte.

TERCERA.- CONTRIBUCIÓN DEL CNIG A LA COPRODUCCIÓN

El Centro Nacional de Información Geográfica contribuirá a la coproducción aportando:

- Los fotogramas que cubran el ámbito de la Región de Murcia, escaneados con una resolución de al menos 15 micras.

- La contratación de la realización de los documentos de referencia.

§ La dirección técnica de los trabajos, para la que contará con la colaboración del Area de Teledetección de la Dirección General del IGN, quien establecerá las especificaciones metodológicas a seguir, y el control y aseguramiento de la calidad.

§ La colaboración del Servicio Regional del IGN de Murcia, que realizará las operaciones necesarias para el aseguramiento de la calidad de la producción, conforme a las especificaciones metodológicas establecidas por el Área de Teledetección del IGN.

CUARTA.- CONTRIBUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA COPRODUCCIÓN.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al CNIG la cantidad de 90.000 euros con cargo a su presupuesto de gastos de 2002, y que se distribuye de la siguiente forma:

- La Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica aporta 30.000 euros de la partida 17.03.542B.640.202, proyecto de inversión número 15856 («Cartografía y Evaluación de Pastos»).

- La Dirección General del Medio Natural aporta 48.000 euros, de los cuales: 24.000 euros se asignan a la partida 17.08.442E.64900, proyecto de inversión número 30684 («Programa de Evaluación y Diagnóstico Ambiental»); 12.000 euros se asignan a la partida 17.08.442D.64900, proyecto de inversión número 30690 («Acciones de desarrollo y mejora en masas forestales») y 12.000 euros se asignan a la partida 17.08.442B.64900, proyecto de inversión número 20987 («Programa de Zepas y Seguimientos Biológicos»).

- La Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias aporta 12.000 euros de la partida 17.04.712G.649, proyecto de inversión número 15657 («Sistema de Información Geográfica»).

Esta cantidad será abonada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al CNIG en dos entregas, una de 45.000 euros a la firma del Convenio, y la cantidad restante a la entrega por parte de éste de los productos resultantes del trabajo de este Convenio, que deberá ser antes del 31 de Diciembre de 2002.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad de la Región de Murcia facilitará el uso de la tecnología GPS de precisión, disponible en el Sistema de Información Geográfica y Ambiental, para la realización de los controles de calidad llevados a cabo por el Servicio Regional del IGN de Murcia.

QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CNIG serán copropietarios de la información geográfica resultante del trabajo. Esta información podrá ser utilizada discrecionalmente en todos los centros de trabajo dependientes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tanto el CNIG como la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, podrán utilizar la información contenida en el documento de referencia objeto del Convenio para la elaboración, por sus propios medios, de productos

cartográficos; y podrán distribuir esos productos con contraprestación económica conforme a los precios públicos establecidos.

La Comisión de Seguimiento del convenio establecerá, de acuerdo a la legislación vigente, las condiciones detalladas de la distribución del documento a terceros.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.- Los firmantes del convenio, como responsables de la coproducción de los documentos de referencia resultantes del mismo, responderán de la autoría, originalidad y uso pacífico de la información, asegurando que no se viola o infringe ningún derecho a terceros.

2.- Los firmantes del convenio se comprometen a colaborar en que la difusión y distribución de los datos resultantes del convenio sean óptimas.

3.- Los derechos de copia («copyright») de la información resultante de la colaboración será compartidos entre el Centro Nacional de Información Geográfica, y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los firmantes de este Convenio podrán ceder parte de los derechos de propiedad del producto, siempre que esta cesión no afecte a los derechos del otro firmante del Convenio y previo consentimiento expreso de éste.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la firma de este Convenio se constituirá su Comisión de Seguimiento, en la que se integrarán seis personas, tres en representación de cada una de las partes firmantes del mismo. Una de las personas que participe en representación del CNIG será el Director de dicho Organismo, quien actuará como Presidente de la Comisión de Seguimiento, sin voto de calidad. De igual forma, y conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión incluirá a un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.
- Seguir la evolución técnica de la preparación del producto geográfico objeto de este Convenio, así como de los procesos de control de calidad.
- Establecer las condiciones de la distribución a terceros del documento objeto de este Convenio.
- Redacción de informes.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es desde el momento de su firma al 31 de diciembre de 2002, o la fecha de entrega del documento de referencia si ésta fuese anterior.

DÉCIMA.- RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio de Colaboración la rescisión del Protocolo General en el que se enmarca, o el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

En el primer caso, se actuará conforme a lo establecido en la cláusula sexta del Protocolo General.

En el segundo caso, si se pretendiese rescindir el Convenio de Colaboración estando vigente el Protocolo General, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje ésta, en caso de que implique la rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

UNDÉCIMA.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.c. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente Convenio, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, debiendo regularse por su propias normas. No obstante, se aplicarán por analogía los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en su defecto los generales del Derecho Administrativo, a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

La cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán por vía administrativa y en su caso, mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Filial de Colaboración por duplicado, en Madrid a 26 de Julio de dos mil dos.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Firmado: Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Centro Nacional de Información Geográfica. Firmado: José Antonio Canas Torres.

Murcia, 11 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

8989 Convenio colectivo de trabajo para Española del Zinc, S.A. Expediente 35/02.

Visto el expediente de Convenio colectivo de trabajo para Española del Zinc, S.A. (Código de Convenio número 3000342) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 10-05-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3-09-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de septiembre de 2002.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO
AÑOS 2002, 2003 Y 2004
CARTAGENA, MAYO DE 2002

TÍTULO I: PREÁMBULO

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Las normas del presente Convenio se extenderán a la Fábrica de Española del Zinc, S.A., situada en la Avenida Tito Didio, s/n de Cartagena, encuadrada como Industria Siderometalúrgica y comprenderán al personal de la misma, con excepción de los directivos, técnicos y jefes administrativos.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TEMPORAL.

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2002, y tendrá duración hasta el día 31 de diciembre de 2004, entendiéndose prorrogado de año en año. Las partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo convenio al menos 2 meses antes de la finalización del que esté en vigor. mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en plazo y forma, según la normativa vigente o al menos con dos meses de antelación a la terminación del mismo.

ARTÍCULO 3º.- CLÁUSULA DE VINCULACION TOTAL, GARANTÍA Y ABSORCIÓN.

Los pactos que se contienen en este Convenio, han sido concertados en forma tal, que el consentimiento pactado por ambas partes lo es en la totalidad armónica de todas sus previsiones, en el sentido de que no puede alterarse ninguna de sus cláusulas, contempladas en una relación sistemática las unas y las otras.

Las condiciones económicas del presente Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todo el personal sujeto a su ámbito de aplicación.

Por ser más beneficioso en conjunto y cómputo anual para los trabajadores a que afecta, sustituye a las condiciones que se estuviesen aplicando fijadas por cualquier normativa hasta la fecha de su entrada en vigor.

Se respetará siempre cualquier condición más beneficiosa, que en su conjunto y cómputo anual tuviese cualquier trabajador de la Empresa.

Las disposiciones legales y reglamentarias futuras que impliquen variación económica en todo o en algunos de sus aspectos retributivos únicamente tendrán eficacia sí, consideradas en conjunto y cómputo anual, superasen el nivel de este Convenio, también considerado en conjunto y cómputo anual en cada uno de los niveles de calificación.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIO FUNDAMENTAL.

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio, corresponde al Empresario, quién la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, la dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objetivo alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la Empresa: dirección y trabajadores.

La representación legal de los trabajadores velará porque en el ejercicio de las facultades antes aludidas no se conculque la legislación vigente, sin que ello pueda considerarse como transgresión de la buena fe contractual.

ARTÍCULO 5º.- RACIONALIZACION DEL TRABAJO.

Es uno de los aspectos fundamentales, la creación de una estructura de categorías profesionales y retribuciones totalmente ajustadas al régimen de fabricación de la Empresa.

ARTÍCULO 6º.- VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO.

a) Aunque la valoración de los distintos puestos de trabajo se ha realizado al ir cambiando o modificando los procesos de fabricación, la Dirección de la Empresa se compromete a revisar la citada valoración, con intervención del Comité de Empresa. Para ello se crea una Comisión Paritaria de Clasificación de Puestos de Trabajo, compuesta por tres miembros designados por la Dirección de la Empresa y tres miembros designados por el Comité de Empresa.
b) Se reconoce la igualdad en las categorías profesionales para ambos sexos.
c) Los factores considerados para calificar los puestos de trabajo del personal son los siguientes:

- Formación.
- Experiencia.
- Iniciativa.
- Esfuerzo Físico.
- Esfuerzo mental o visual.
- Responsabilidad sobre equipos.
- Responsabilidad sobre productos.
- Responsabilidad sobre seguridad de otros.
- Responsabilidad sobre trabajos ajenos.
- Riesgos profesionales.
- Ambientes de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- NIVELES DE CALIFICACIÓN.

Con objeto de obtener la debida correlación de los distintos puestos de trabajo y por su conexión más sencilla

con el sistema de retribuciones, se establecen unos niveles, apoyándose en la aplicación de los factores enumerados en el artículo anterior, en los cuáles quedan encuadrados todos los puestos de la Fábrica, que se relacionan a continuación:

a) Operarios:

NIVEL	CATEGORÍA FABRICACIÓN	CATEGORÍA MANTENIMIENTO
1		
2	Personal en prueba o formación	Personal en prueba o formación
3	Mínimo Especialista Fabricación	Mínimo Especialista Mantenimiento
4	Especialista Fabricación	Especialista Mantenimiento
5	Máximo Especialista Fabricación	Máximo Especialista Mantenimiento
6	Mínimo Metalúrgico Fabricación	Oficial 3ª Mantenimiento
7	Metalúrgico Fabricación	Mínimo Oficial 2ª Mantenimiento
8	Mínimo Metalúrgico Especial	Máximo Oficial 2ª Mantenimiento
9	Metalúrgico Especial	Mínimo Oficial 1ª Mantenimiento
10	Máximo Metalúrgico Especial	Máximo Oficial 1ª Mantenimiento
11	Clasificación Personal	Clasificación Personal
12	Clasificación Personal	Clasificación Personal

b) Empleados:

NIVEL	CATEGORÍA
1	Auxiliares Administrativos y de Laboratorio y Calcadores
2	Mínimo Oficiales de 2ª, Analistas de 2ª y Delineantes de 2ª
3	Mínimo Encargados
4	Encargados
5	Encargados
6	Mínimo Analistas de 1ª
7	Mínimo Oficial de 1ª y Delineantes de 1ª
8	Mínimo Contramaestre
9	Clasificación Personal
10	Clasificación Personal

A los trabajadores que realizaran con carácter de continuidad (con una duración superior a seis meses consecutivos o un año alterno), funciones correspondientes a distintas categorías profesionales, y únicamente en los casos de ocupar puestos vacantes, se les asignará la categoría correspondiente al trabajo de mayor categoría o nivel desde el primer día.

ARTÍCULO 8º.- PLANTILLA.

En cualquier sistema de organización, la determinación y el establecimiento de las plantillas que proporcionen el mejor índice de productividad laboral en la Empresa, será una consecuencia de los estudios de división del trabajo, análisis de rendimiento y plena ocupación de cada trabajador, llevándose a cabo por la Dirección de la Empresa, según las necesidades de la misma.

En consecuencia, la Dirección de la Empresa, determinará el personal necesario de su plantilla en cada momento, a la vista de sus posibilidades de producción, la coyuntura económica y otras circunstancias que pudieran incidir al respecto, pero teniendo en cuenta la legislación vigente en caso de reducción de la citada plantilla, y todo ello sin menoscabo de los derechos individuales que dan al trabajador tanto el Convenio, como la legislación aplicable, informando de las decisiones al respecto al Comité.

ARTÍCULO 9º.- INGRESOS.

Para la selección e ingresos del personal, la Empresa podrá realizar las pruebas que considere oportunas. Superadas las mismas, clasificará al personal con arreglo a las condiciones para las que va a ser contratado, y no por las que pudiera estar capacitado para realizar.

El ingreso del personal a cuyas categorías les es de aplicación el presente Convenio, se entenderá concertado a título de prueba, siendo la duración de la misma, de acuerdo con el artículo 14.1 del ET, la siguiente:

- Encargados: 3 meses
- Desplacadores: 1 mes
- Especialistas: 15 días
- Resto: 2 meses

El Empresario y el Trabajador, están, respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Empresa.

En igualdad de condiciones, la Empresa concederá prioridad a las solicitudes de ingreso de los hijos de los trabajadores fallecidos, pensionistas, jubilados o en activo. El Comité de Empresa, tendrá conocimiento de los ingresos habidos, en las condiciones previstas por la Ley en cada momento.

En las pruebas de selección realizadas para cubrir las vacantes, deberá estar presente un miembro del Comité de Empresa, que preferentemente será del Departamento o Nave donde se va a cubrir el puesto de trabajo.

En relación con la modalidad de contratación prevista en el artículo 15.1.c del ET, se acuerda que el periodo máximo dentro del cual se podrán realizar contrataciones bajo esta modalidad será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido, ni como máximo doce meses.

Las nuevas contrataciones se notificarán a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 10º.- VACANTES, ASCENSOS Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL.

Cuando se produzca una vacante en cualquier puesto de la Fábrica de personal afectado por este Convenio, y que a juicio de la Dirección de la Empresa deba ser cubierto, tendrán preferencia - dentro del principio de igualdad -, para ocuparla, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios:

a) El personal que trabaje en el Departamento.
b) El resto del personal de Fábrica.
c) El personal externo.

A los efectos anteriores, cuando se produzca la vacante

que deba de cubrirse, se publicará en los tablones de anuncios con el tiempo necesario, la existencia de dicha vacante, y las condiciones exigidas para cubrirlas.

La decisión de su otorgamiento o no, será facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Se establece como criterio para el ascenso la capacidad del personal, o sea, la reunión de aptitudes mínimas para la ocupación de los diferentes puestos de trabajo, que juzgarán la Dirección y el Comité de Empresa. Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y experiencia en el trabajo.

El ascenso establecerá un periodo de prueba, que será el mismo que el establecido por el artículo 9º.

Se realizarán pruebas ajustadas a las exigencias del puesto de trabajo a cubrir, en el caso de ser necesarias, en las que deberá estar presente un miembro del Comité de Empresa, que preferiblemente será del departamento o sección donde se va a cubrir el puesto de trabajo.

La valoración de las cualidades, la formación y los méritos de los candidatos se realizarán con arreglo a las bases de la convocatoria.

Una vez obtenido el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la percepción económica que resulte de aplicar el nivel salarial del nuevo puesto de trabajo desde el primer día, y sin perjuicio económico.

ARTÍCULO 11º.- MOVILIDAD DEL PERSONAL.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional, y de acuerdo con el artículo 39 del ET.

Se entenderá por grupo profesional, el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Una vez producida la movilidad de cualquier trabajador a un nuevo puesto de trabajo, tendrá derecho, desde el primer día, a percibir las condiciones económicas del mismo, y adquirirá oficialmente la nueva categoría y/o nivel en los plazos que se señalan en el Artículo 9º.

ARTÍCULO 12º.- DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS.

Los derechos laborales y económicos de un trabajador, serán en cada momento los que corresponden por el puesto que efectivamente desempeñen.

Cuando el puesto de trabajo a ocupar sea de inferior categoría o nivel del que anteriormente tenía el trabajador que ha de desempeñarlo, se estará a lo indicado en el artículo anterior.

No obstante el párrafo precedente, la Dirección de la Empresa, estudiará en los casos que el trabajador lo solicite por escrito, el posible cambio de puesto de trabajo en las condiciones pedidas.

ARTÍCULO 13º.- ABSENTISMO, SEGURIDAD E HIGIENE.

La Organización del Trabajo, la necesidad de compensar las mejoras económicas que suponen este Convenio, compromete al personal, representado por el Comité de Empresa, y a la Dirección, a luchar contra el Absentismo en todas sus facetas, ya que ambas partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce, así como en la necesidad de reducirlo dada su negativa influencia en la productividad. Por ello el Comité de Empresa colaborará con la Dirección en el control del absentismo al cual se somete todo el personal.

Asimismo, la Dirección, el Comité y el Personal prestarán su máxima ayuda y entusiasmo para conseguir unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene y ambiente en el trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

El Comité de Salud Laboral, constituido en el seno de la Empresa, con arreglo a la legislación laboral vigente, velará por la aplicación práctica de lo indicado en el apartado anterior. En este sentido y como parte de sus obligaciones, propondrá, entre otras medidas, a la Dirección de la Empresa el uso de las prendas de protección más adecuadas, y las normas para la correcta utilización de las mismas. La Dirección de la Empresa, adoptará las medidas oportunas para llevarlo a efecto en el más breve plazo posible.

En materia de Higiene, se dotará a los trabajadores de una toalla de baño cada tres meses y tres botellas de gel de baño cada 3 meses.

La Dirección de la Empresa garantizará a todos los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención. La información recogida como consecuencia de esta vigilancia respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad. La Dirección de la Empresa realizará reconocimientos médicos específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en el puesto de trabajo, y se realizarán como mínimo una vez al año.

ARTÍCULO 14º.- JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y VACACIONES.

La jornada de trabajo, durante la vigencia del Convenio para todo el personal será de 1.752 horas anuales.

Según el horario de trabajo por Grupo de Trabajadores, se establecen los siguientes calendarios con carácter general:

1. Personal a tres turnos continuados: 219 días de trabajo, para los años 2002, 2003 y 2004 como cómputo medio anual a 8 horas diarias y 30 días de vacaciones, de acuerdo con el calendario de turnos continuados actualmente en vigor.

Los horarios de cada turno, serán de 6,00 a 14,00 horas el turno de mañana, de 14,00 a 22,00 horas en el turno de tarde y de 22,00 a 6,00 horas en el turno de noche.

2. Personal de jornada continuada: Jornada semanal de 38 horas y treinta minutos en cómputo semanal.

Por razones de aplicación, para estos años, todo el personal afecto a este horario dispondrá de seis días libres por asuntos propios, cuyas fechas de disfrute se fijarán de mutuo acuerdo con la Dirección.

3.Personal de jornada partida en Invierno e intensiva en Verano: Jornada semanal de 38 horas y treinta minutos en cómputo semanal.

- Invierno (enero a mayo y octubre a diciembre): de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 14,00 horas y de 15,30 a 18,25 horas, excepto los viernes que no se trabajará por la tarde.

- Verano (junio a septiembre): de lunes a viernes en horario de 8,00 a 14,00 horas.

4. Personal de Laboratorio: Jornada semanal de 38 horas y treinta minutos en cómputo semanal.

- De lunes a viernes, en horario de 7,45 a 15,00 horas.
- Sábados alternos de 7,45 a 12,35 horas.

5. Desplacadores: Jornada anual de 250 días, a razón de siete horas diarias realizadas en régimen a tarea. Los calendarios detallados, se harán públicos, antes de los treinta días siguientes a la publicación en el BOE, del Calendario Eléctrico Nacional, de cada año.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será para todo el personal de treinta (30) días naturales.

Los trabajadores, con anterioridad al disfrute de sus vacaciones, podrán solicitar un anticipo por el importe aproximado de las mismas, que será satisfecho en el momento del inicio del periodo vacacional.

En el caso del personal a jornada continua hay cuatro sábados, cuatro domingos, y un día festivo. Lo anterior se tendrá en cuenta a efectos de cómputo, cuando por circunstancias muy especiales, y por mutuo acuerdo, se disfruten ocasionalmente vacaciones en días sueltos.

ARTÍCULO 15º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que se realizan sobre la jornada de trabajo definida en el Calendario Laboral. Su limitación viene impuesta por la legislación vigente.

El personal a turno que se relaciona a continuación, debido a su responsabilidad sobre las personas, equipo o productos, en caso de no presentarse su relevo, vendrá obligado, sin excusa, una vez acabada su jornada, a permanecer en su puesto de trabajo hasta un máximo de 8 horas. Esta obligación sólo alcanzará al primer día, si la ausencia del relevo es continuada:

- Todos los Encargados a turno de las distintas Instalaciones.
- El Metalúrgico de Contacto de la Instalación de Ácido Sulfúrico.
- El Metalúrgico de Calderas de la Instalación de Tostación.
- El Operador de Turno de Sala de Mandos.
- El Electricista de Guardia de Baja Tensión.
- El Operario de Central Térmica, siempre que esté en marcha Tostación.

El trabajador que deba de prolongar su jornada por cualquier causa, descansará doce horas antes de incorporarse al día siguiente a su turno normal.

Ante la repercusión que puedan tener estas ausencias, tanto en la marcha de la fábrica como en los trabajadores, es ineludible la necesidad del preaviso, aún en las ausencias con causa justificada.

Para mayor control y reducción de las horas extraordinarias, mensualmente se pasará un informe al Comité de Empresa sobre la naturaleza y cuantía de las realizadas en este periodo de tiempo.

TÍTULO III: CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 16º.- PRINCIPIO FUNDAMENTAL.

Dicho principio se basa en la equitativa distribución de las aportaciones a realizar por mano de obra, para que cada trabajador reciba la parte proporcional que por este concepto corresponde por su participación en la producción de la Empresa, teniendo en cuenta su categoría profesional, sus condiciones personales, las del puesto desempeñado y las condiciones de cantidad y calidad del trabajo realizado.

ARTÍCULO 17º.- RETRIBUCIÓN DEL TRABAJO.

Se considerará constituida por todas las percepciones y servicios que perciban los trabajadores por su condición de productores de la Empresa y por el trabajo realizado.

Se clasificará de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto de los trabajadores, que lo desarrolla.

ARTÍCULO 18º.- SALARIO CALIFICADOR.

Es el que corresponde a cada puesto de trabajo, como resultado de la valoración del mismo. Está compuesto por el salario base especificado en el artículo anterior más el complemento del puesto de trabajo.

Especialmente se han valorado los riesgos, circunstancias y ambiente en que se realiza el trabajo, según se hace constar en el artículo 6º y calificado en el artículo 7º de este Convenio. Por lo tanto, y de acuerdo con la normativa vigente, el devengo calificador absorbe la bonificación que establece en la Legislación vigente para el personal que haya de realizar labores excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas.

La cuantía de estos salarios, se establece en la Tabla Salarial, del Anexo VI.

ARTÍCULO 19º.- ANTIGÜEDAD.

El complemento personal de antigüedad se computará por quinquenios. La cuantía viene indicada en la Tabla Salarial del Anexo VI.

Tanto la Dirección como el Comité de Empresa se comprometen firmemente a estudiar, a lo largo de la vigencia del presente Convenio, fórmulas alternativas a este complemento pasivo.

ARTÍCULO 20º.- TURNICIDAD.

Al no estar valorado en los puestos de trabajo del personal la rotación de horarios, se establece un plus por este concepto para el personal que preste sus servicios continuados en mañana, tarde y noche. Así mismo se establece un plus de turnicidad para los Desplacadores.

Este plus, que se encuadra por su naturaleza como complemento de puesto de trabajo, se cuantifica para cada caso, en la Tabla Salarial del Anexo VI.

Se permitirá el cambio de turno, así como el cambio del día de descanso entre trabajadores que pertenezcan al mismo puesto de trabajo, que ostenten la misma profesión o especialidades íntimamente relacionadas, cuando quede cubierto el servicio y siempre con conocimiento previo del Mando inmediato. .Asimismo, y bajo los mismos condicionantes, se permitirá el cambio de turno y descanso sin que sea necesario el cambio con otro trabajador en aquellos casos en que no se causen perjuicios ni a terceros

ni a la marcha de la instalación. Estos cambios se harán constar en un impreso que firmarán los interesados y el Mando que autorice el cambio.

ARTÍCULO 21º.- NOCTURNIDAD.

Con el carácter funcional que le otorga su naturaleza - complemento de puesto de trabajo-, y en las condiciones que prevé la legislación vigente, se abonará un plus por este concepto cuya cuantía queda reflejada en la Tabla Salarial del Anexo VI.

ARTÍCULO 22º.- PLUS DE CONVENIO.

Con la naturaleza de complemento de calidad y cantidad de trabajo, se establece un Plus de Convenio, cuya cuantía figura en la Tabla Salarial del Anexo VI.

ARTÍCULO 23º.- COMPLEMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PRODUCCIÓN.

Con el carácter y naturaleza de calidad y cantidad de trabajo (complemento) y para la más perfecta y constante colaboración de los elementos de la producción, una de las finalidades del presente Convenio, es el establecimiento de unos complementos que figuran en los anexos para el personal que en los mismos se especifica.

Tanto la Dirección como los trabajadores, se comprometen a efectuar las tareas o destajos reflejados en los Anexos del Convenio, en las condiciones establecidas en los mismos.

ARTÍCULO 24º.- PLUS DE DISTANCIA.

En caso de que exista variación en mejoras en la Legislación vigente sobre el Plus de Distancia, la Dirección de la Empresa respetará la condición más beneficiosa para los trabajadores afectos a este tipo de Plus, que estén acogidos al presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 25º.- COMPLEMENTO DE EQUIPO DE INTERVENCIÓN.

Con la naturaleza de complemento por pertenecer al Equipo de Intervención se establece un Complemento de Equipo de Intervención de 30,00 euros, que se abonará con carácter mensual.

ARTÍCULO 26º.- COMPLEMENTO DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES

Se considera como complemento de vencimiento periódico superior al mes, las gratificaciones extraordinarias. y participación en beneficios. Estos complementos se establecen en proporción al tiempo efectivamente trabajado, prorrateándose en los seis meses anteriores a las fechas de devengo.

No obstante lo anterior, el personal cuya relación laboral con la empresa, se extinga a causa de una incapacidad permanente total, muerte y jubilación, tendrá derecho al cien por cien de los devengos por este concepto, correspondientes al semestre en que haya ocurrido la extinción de la relación laboral.

Se fijan dos: Julio y Navidad, que se abonarán al personal en plantilla en la fecha de su devengo, de acuerdo con las condiciones anteriores y con su nivel de calificación. Si en el semestre correspondiente se hubiese ocupado, al menos durante tres meses, un nivel superior, se considerará éste para el cómputo.

1.1 Julio:
Fecha de Devengo: 1 de julio.
Cuantía: La fijada en la Tabla Salarial del Anexo VI.

1.2 Navidad:
Fecha de Devengo: 15 al 18 de diciembre.
Cuantía: La fijada en la Tabla Salarial del Anexo VI.
Garantía: para todo el personal en plantilla en la fecha de su devengo y con antigüedad superior a un año, se garantizan 30 días de salario mínimo interprofesional y antigüedad.

ARTÍCULO 27º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Todas las horas extraordinarias se abonarán según la Tabla Salarial del Anexo VI.

ARTÍCULO 28º.- PERCEPCIÓN POR TIEMPO NO TRABAJADO.

1. Vacaciones:
Las vacaciones se abonarán a razón de la media percibida en los 90 días anteriores a su disfrute. Cuando se disfruten durante los tres primeros meses del año, se abonarán con arreglo al salario del Convenio vigente en ese año.

2. Domingos y festivos:
Su abono será por los conceptos que establecen las disposiciones legales vigentes y su cuantía se determinará por los salarios calificadores correspondientes a cada nivel, más la antigüedad sin que en ningún caso se comprendan el Plus de Convenio ni ningún otro.

Para el personal de tres turnos, todos los días festivos, efectivamente trabajados, no se estimarán como trabajos extraordinarios, abonándose la cantidad que se indica en la tabla Salarial del Anexo VI.

El día 4 de Diciembre - Santa. Bárbara -, tendrá la consideración de festivo, así como los turnos de las noches de los días 24 y 31 de Diciembre de cada año.

3. Permisos retribuidos:
El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando,

con tal motivo, el trabajador el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulado en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

f) En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho en la Empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 29º.- DEVENGO.

La forma de devengo para todo el personal, será mensual. Los conceptos a devengar serán:
- Salario Calificador.
- Gratificaciones Extraordinarias, en las fechas indicadas.
- Antigüedad.
- Plus de Convenio.
- Turnicidad.
- Nocturnidad.
- Horas Extraordinarias.

ARTÍCULO 30º.- ATENCIONES SOCIALES:

1. Becas de Estudios:

Se establece un sistema de ayuda para hijos de trabajadores de Española del Zinc, S.A. incluidos o no, en este Convenio Colectivo, en función de los diferentes cursos y tipo de estudios, siempre que no se trate de un curso repetido. La cuantía por cada hijo y curso, se establece para el año 2002, en la Tabla Salarial del Anexo VI.

Las condiciones generales para optar a esta ayuda, serán fijadas conjuntamente por el Comité y la Dirección de la Empresa, que así mismo redactarán un documento consensuado, que haga posible el acceso a las ayudas de estudios, a aquellos trabajadores que demuestren interés y capacidad para mejorar su formación académica y/o profesional.

El importe de la ayuda a la carreras universitarias será prorrateado por asignaturas de curso matriculado y sin repetir. No tendrán la consideración de estudios universitarios cualesquiera cursos de postgraduados.

Se fija la primera semana de septiembre como fecha de percepción de estas Becas, previa presentación de la documentación necesaria.

2. Aumento de Niveles por Jubilación:
- Personal Operario: 24 meses antes de la fecha de su jubilación, se le situará tres niveles superiores a título personal.
- Personal empleado: 24 meses antes de la fecha de su jubilación se le situará un nivel superior a título personal, y 12 meses antes otro nivel más.

3. Seguro Colectivo:

El Capital asegurado por el Seguro de Vida Colectivo de Española del Zinc, S.A., que tiene contratado para todos sus trabajadores en activo sujetos a este Convenio, en los supuestos de Muerte, Invalidez Absoluta, Invalidez Total y Muerte por Accidente, será de 6.000,00 euros, durante toda la vigencia del Convenio. El Comité de Empresa dispondrá de una copia de las condiciones generales y particulares de la Póliza

4. Jubilación:

La Dirección de la Empresa respetará de la jubilación voluntaria a los 64 años, en las condiciones legalmente establecidas en cada momento a ese respecto.

5. Santa Bárbara.

Todo el personal perteneciente a plantilla el día 3 de Diciembre, percibirá una gratificación por la Festividad de la Patrona, tal y como se recoge en la Tabla Salarial del Anexo VI, proporcional al tiempo efectivamente trabajado en los doce meses anteriores. No se descontará como tiempo no trabajado el perdido a causa de enfermedad o accidente que no haya sido imputado a negligencia del trabajador.

6. Incapacidad Temporal por accidente laboral.

Con efecto desde el día de entrada en vigor del presente Convenio, y para todo el personal afecto al mismo salvo aquél que disfrute de mejores condiciones, la Empresa complementará las prestaciones regulares que se perciben en caso de accidente laboral, hasta el 100% a partir del 8º día inclusive y en tanto dure la situación de Incapacidad Temporal por dicha causa, como medida de lucha contra el absentismo. Se establece la duración del presente Convenio como prueba para la viabilidad de este sistema.

7. Incapacidad Temporal por enfermedad de larga duración.

Con efecto desde el día de entrada en vigor del presente Convenio, y para todo el personal afecto al mismo salvo aquél que disfrute de mejores condiciones, la Empresa complementará las

prestaciones regulares que se perciben en caso de enfermedad de larga duración, de acuerdo con el siguiente detalle:

- El 1º día del 1º proceso de IT por enfermedad del año, la Empresa complementará hasta el 100%.
- Del 2º al 7º día, lo legalmente establecido.
- Del 8º al 20º día, la Empresa complementará hasta el 75%.
- Del 21º, y en tanto dure la situación de Incapacidad Temporal por dicha causa, la Empresa complementará hasta el 100%.

Se establece la duración del presente Convenio como prueba para la viabilidad de este sistema.

Con efectos desde el año 2004, se establecen 8 horas retribuidas para realizar consultas médicas.

TÍTULO IV: PRÁCTICA SINDICAL

ARTÍCULO 31º.- PRINCIPIO GENERAL.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitiendo que los afiliados a los sindica-tos pueden celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjuicio de la actividad normal de la Empresa y de su proceso productivo.

En las reuniones celebradas con la Dirección o sus representantes, cuando se celebren a petición de ésta, no será tenido en cuenta, a los efectos del cómputo de horas sindicales, el tiempo real de ausencia de su puesto de trabajo, de los miembros del Comité de Empresa y Representantes Sindicales que asistan a las citadas Reuniones.

ARTÍCULO 32º.- COMITÉ DE EMPRESA.

1. Funciones.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes se reconocen a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

a) Ser informados por la Dirección de la Empresa:

- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y venta de su entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa.
- Anualmente conocer y tener a disposición el Balance. Cuentas de Resultados, la Memoria y, en el caso de que las empresas revistan la forma de sociedad por acciones o participaciones de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
- Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada: sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.
- En función de la materia de la que se trate:

1) Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.
2) Sobre la fusión, absorción o modificación del estatuto jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte el volumen de empleo.
3) El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.
4) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en presupuestos de despido.
5) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

b) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.
- Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

c) Capacitar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

d) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

e) Se reconoce al Comité de la Empresa la capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

f) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados primero y segundo del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial de todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

g) El Comité velará no sólo, por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo

que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del Sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa. Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, pudiendo éstas acumularse por trimestres naturales, de tal modo que sin sobrepasar el máximo legal, puedan ser consumidas en cualquier momento del periodo trimestral correspondiente. A nivel de empresa podrán establecerse pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité, sin rebasar el máximo total que determina la Ley.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación y otras Entidades.

TÍTULO V: CONDICIONES ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 33º.- CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LOS AÑOS 2002, 2003 Y 2004.

1. Año 2002: Todos los conceptos retributivos, se incrementarán en un porcentaje del 2,90%. Además, la paga extra de Julio se iguala a la paga extra de Navidad, una vez incrementadas ambas en el porcentaje anteriormente mencionado.

2. Año 2003: El Salario Calificador se incrementa en 576,00 euros lineales, distribuidos en doce meses. Además, el Plus de nocturnidad se incrementa en 2,00 euros lineales. En el caso de que el del IPC real del año 2002, (o valor que el Gobierno decida que lo sustituye) expresado en tanto por ciento sea superior al 3,00%, la parte que exceda de éste se abonará de una sola vez como atrasos en enero de 2003.

3. Año 2004: Todos los conceptos retributivos, se incrementarán en un porcentaje igual a la suma del IPC real del año 2003, (o valor que el Gobierno decida que lo sustituye) expresado en tanto por ciento, más 0,50 puntos.

ANEXO I

1. Importe a disposición del Comité de Empresa: La Dirección de la Empresa, pone a disposición del Comité anualmente y durante la vigencia del Convenio, la cantidad que se indica en la Tabla Salarial del Anexo VI, o las que resulten de la aplicación de lo pactado en el artículo 34. Estas cantidades que deberán ser justificadas puntualmente, las aplicará el Comité en gastos que les sean propias (desplazamientos, manutención, etc.). Para mayor claridad, previo al gasto, se requerirá la autorización de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio, de las acciones que el Comité quiera emprender para defender su legítimo derecho.

2. Llamadas: El personal de Servicios que sea llamado para su incorporación inmediata al trabajo, tendrá derecho a la percepción del concepto retributivo de «llamada» y que se fija en la Tabla Salarial del Anexo VI. El personal de turno que por razones justificadas, sea avisado, una vez acabada su jornada, y/o abandonando el recinto de Fábrica para cubrir un puesto de trabajo, fuera de su jornada habitual, tendrá derecho a percibir igualmente el concepto retributivo de «llamada», cuantificado en el párrafo anterior.

3. El personal de Servicios que por necesidades de la Fábrica tenga que prolongar su jornada, en principio lo hará hasta las 19,00 horas. Si por el desarrollo de la operación o el trabajo, fuera preciso ampliar dicho plazo, con la debida antelación llamará al Jefe de Servicios, el cual ordenará lo que proceda. Si con la debida autorización del Jefe de Servicios fuera necesario continuar hasta después de las 19,00 horas, salvo pacto en contrario, la jornada del día siguiente se verá reducida en el exceso de horas que sobrepasen a las citadas 19:00 horas.

4. Para el personal de Servicios que por alguna razón trabajara en régimen de Jornada partida, se estipula que, el tiempo de descanso entre jornada ha quedado establecido en el presente Convenio en dos horas (tiempo de la comida), se entiende concedido graciosamente por la Empresa, en una hora y treinta minutos, bajo el compromiso del Comité de Empresa de no hacer uso de los posibles derechos que en materia de comedores pudieran por Ley, tener derecho.

5.Vale de Comida: Todo el personal afecto a este Convenio, que por necesidades del trabajo tenga que

prolongar su jornada, y especialmente el personal de turno, tendrá derecho al Vale de Comida, siempre y cuando la prolongación exceda de una hora.

6. Subida de Santa Bárbara: La Dirección de la Empresa se compromete a lo largo del año, o con ocasión de la Festividad de la Patrona Santa. Bárbara, a aumentar a 5 trabajadores de categoría profesional, o nivel. Para ello, el Comité presentará una lista de al menos 15 candidatos, razonando los méritos de los propuestos.

7. Ayuda a trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos.: Aquellos trabajadores que reciban una ayuda de la Seguridad Social, por este concepto, percibirán una ayuda mensual de 75,00 euros por cada hijo, doce meses al año, en tanto en cuanto sean perceptores de la ayuda de la Seguridad Social.

8. Anticipos Especiales: La Dirección de la Empresa, establece un fondo de 12.000,00 euros, para toda la vigencia del Convenio, con cargo al cual concederá anticipos especiales, a todos sus trabajadores, que por una causa justificada lo precisen. El Comité y la Dirección de la Empresa, establecerán la Normativa en detalle, para la concesión de estos anticipos, que ineludiblemente deberá incluir condiciones para su otorgamiento, documentación necesaria, prioridades en la concesión, retorno del importe en cuantía y tiempo, cantidad máxima, declaración fiscal, etc.

9. Excedencia Voluntaria: Se estará a lo dispuesto al efecto en el Estatuto de Los Trabajadores.

10.Juegos de la Amistad: La Dirección de la Empresa, pone a disposición del Comité anualmente y durante la vigencia del Convenio, la cantidad que se indica en la Tabla Salarial del Anexo VI o las que resulten de la aplicación de lo pactado en el artículo 34, para las actividades enmarcadas en los Juegos de la Amistad. Este importe será gestionado conjuntamente por la Dirección y los Representantes de los Trabajadores.

ANEXO II: DESPLACADORES.

1. Organización del Trabajo:

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que desarrollan y la directa influencia del mismo, en el rendimiento de la instalación, el trabajo lo realizaran a tarea en 250 días al año.

El régimen de trabajo en cada una o en ambas electrólisis, podrá ser a turnos de mañana, de tarde o de noche, o a jornada continuada.

Dada la obligatoriedad de adaptar el horario de funcionamiento al Calendario Eléctrico, que anualmente se publica por la Autoridad competente, se hace preciso esperar a conocer éste, para confeccionar los calendarios de trabajo. En tanto en cuanto permanezcan las condiciones eléctricas conocidas en el momento de la firma del Convenio, se pacta expresamente, que los Desplacadores, percibirán un Plus especial de Turnos II, cuantificado en el Anexo VI Cuando se trabaja de noche, se percibirá además el Plus de nocturnidad.

2. Calificación del puesto de trabajo:

Los niveles correspondientes, serán los que se indican a continuación:

- Desplacador Electrolisis I y II: Nivel 4.
- Desplacador en formación Electrolisis I y II: por un periodo de un mes, Nivel 2.

3. Cantidad y Calidad de Trabajo:

Si bien el desarrollo del trabajo en cuanto a operaciones a efectuar, es semejante en ambas electrólisis, al ser distintas las características de las mismas, se da lugar a algunas diferencias perfectamente conocidas por los interesados y la propia instalación.

La secuencia de operaciones de extracción, desplacado, limpieza de cátodos y sus contactos, aplanado y cambio de ánodos y cátodos, etc., deberá desarrollarse como hasta ahora, de manera que el equipo quede en las mejores condiciones para que su rendimiento sea el máximo posible.

Igualmente y con el mismo fin, participarán en la Limpieza de Filas, en las condiciones actualmente establecidas.

Por las distintas condiciones de cada instalación, la cantidad de trabajo a desarrollar diariamente en la tarea, es la que se indica a continuación:

- Electrólisis I.- Fila y media.- 360 cátodos.
- Electrólisis II.- Una fila.- 616 cátodos.

4.Condiciones Económicas:

a) Electrólisis I: Mientras se mantengan las actuales condiciones de trabajo, cada Desplacador percibirá un plus o prima de desplacado por la realización de las tareas señaladas, que se fija en la Tabla Salarial del Anexo VI, por jornada realizada.

b) Electrólisis II: Cada Desplacador percibirá un plus o prima de desplacado que se fija en la Tabla Salarial del Anexo VI por jornada realizada.

Si por circunstancias especiales los Desplacadores son cambiados de una electrólisis a otra, percibirán siempre la prima correspondiente.

Además, se establece que:

- Por limpieza de Filas de Electrólisis II, la prima que se refleja en la Tabla Salarial del Anexo VI, durante dos días como máximo.
- Complemento desfangado y Limpieza de Filas, Electrólisis II.

El personal que preste sus servicios en este cometido en la Electrólisis II, percibirá un complemento de cantidad y calidad de trabajo que se fija en la Tabla Salarial del Anexo VI, por la limpieza de cada dos filas, equivalente a 28 baños que es el que comprende la operación.

Dicha cantidad se repartirá entre todos los trabajadores que intervengan en la misma, excepto los Desplacadores, cuya percepción por intervenir en dicho trabajo, queda recogida en el apartado «Limpieza de Filas de Electrólisis II».

5. Trabajo a Tarea:

Si bien, en el apartado 1. del presente Anexo, se establece que el trabajo de los Desplacadores se efectuará «a tarea el número de días al año que se indica», las modificaciones en la organización del trabajo, y únicamente

las modificaciones, pueden dar lugar a la existencia continuada de días en que no se realice la tarea del desplacado.

En estos casos, se tratará que los trabajadores afectados, realicen algunas tareas alternativas, que deberán de ser las habituales en la nave, y la jornada será de 7 horas diarias.

En cualquier caso, los trabajadores, mientras mantengan su condición de Desplacadores y no sean trasladados de puesto de trabajo, tendrán garantizada la percepción de la prima de desplacado los 250 días que, teóricamente, tienen la obligación de desplacar, y siempre y cuando se hallen en situación de alta laboral durante esos días.

ANEXO III: FORMACIÓN PROFESIONAL

Las partes firmantes reconocen la importancia que tiene la formación para desarrollar permanentemente las aptitudes profesionales de los trabajadores, que les permitan una adecuación a los cambios organizativos y tecnológicos, a la vez que potencia sus expectativas de promoción y desarrollo profesional. La Dirección realizará estudios y diagnósticos de las necesidades de formación de los trabajadores, elaborando a partir de éstos un Plan Anual de Formación.

El Convenio de referencia es el Convenio colectivo de la Industria Siderometalúrgica y Tendidos de Redes Eléctricas de la Región de Murcia (Metal).

ANEXO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1. Principios de Ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores. Cuando el expediente informativo tenga como consecuencia el despido disciplinario, y previamente a la ejecución de la sanción, deberán reunirse la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores para evaluar dicha medida.

2. Graduación de faltas.

- Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en tres ocasiones en un mes.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa a la incorporación al puesto de trabajo, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conversación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

h) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

- Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en seis ocasiones en un mes.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) de las faltas muy graves.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

h) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

i) La embriaguez habitual en el trabajo.

j) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

k) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

l) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida, una vez que se le haya advertido por escrito con anterioridad.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

o) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

- Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado, una vez que se le haya advertido por escrito con anterioridad.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales y con perjuicio para el trabajador.

j) El acoso sexual.

k) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

3. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de diez días a un mes y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ANEXO V: COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Cuantas dudas o divergencias puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán sometidas a la decisión de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia.

La Comisión estará integrada por el Secretario y cuatro Vocales, dos de ellos designados por el Comité de Empresa y dos por la Dirección de la misma.

Esta Comisión queda constituida de la siguiente forma:

SECRETARIO: D. José Marín Zornoza
REPRESENTACIÓN SOCIAL:
- D. José Agustín Conesa Sánchez
- D. Pedro Calderón Silva

Suplente: D. Antonio Martínez-Fortún Martín.
REPRESENTACIÓN ECONÓMICA:
- D. Miguel Ángel Barajas Gutiérrez.
- D. Alfonso Martínez Bernal

Suplente: D. Juan Contreras Casas

ANEXO VI: TABLAS SALARIALES

Española del Zinc, S.A.

TABLA SALARIAL 2002

NIVEL	SALARIO CALIFICADOR	PAGA NAVIDAD	PAGA JULIO	PAGAS BENEFICIOS	PLUS FESTIVOS	PLUS CONVENIO	ANTIGÜEDAD	PLUS TURNIDAD	PLUS NOCTURNIDAD	PAGA S.BÁRBARA	HORAS EXTRAS
OPERARIOS	€/DIA	€	€	€	€/DIA	€/DIA	€/Q*DIA	€/DIA	€/DIA	€	€/HORA
1											
2	25,29	715,49	715,49	766,18	31,38	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	8,26
3	25,67	726,26	726,26	780,73	31,95	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	8,38
4	26,01	737,35	737,35	795,29	32,59	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	8,52
5	26,36	748,14	748,14	809,84	33,17	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	8,64
6	26,75	759,25	759,25	824,39	33,78	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	8,78
7	27,10	770,03	770,03	838,94	34,37	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	8,93
8	27,45	780,81	780,81	853,04	34,97	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	9,06
9	27,81	791,56	791,56	867,57	35,56	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	9,20
10	28,16	802,35	802,35	882,13	36,14	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	9,32
11	28,55	813,43	813,43	896,69	36,75	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	9,47
12	28,90	824,22	824,22	911,24	37,35	9,39	0,87	2,04	6,13	301,77	9,62
EMPLEADOS	€/MES	€	€	€	€/DIA	€/MES	€/Q*MES	€/DIA	€/DIA	€	€/HORA
1	797,71	767,71	767,71	814,54	32,86	235,32	30,61	2,04	6,40	301,77	8,09
2	852,69	822,70	822,70	887,76	35,86	235,32	30,61	2,04	6,40	301,77	8,77
3	897,87	867,90	867,90	947,98	38,86	235,32	30,61	2,04	6,40	301,77	9,47
4	952,85	922,88	922,88	1.021,33	41,86	235,32	30,61	2,04	6,40	301,77	10,15
5	998,12	968,12	968,12	1.081,65	44,32	235,32	30,61	2,04	6,40	301,77	10,76
6	1.046,59	1.016,61	1.016,61	1.146,35	47,02	235,32	30,61	2,04	6,40	301,77	11,35
7	1.082,14	1.052,17	1.052,17	1.193,63	49,67	235,32	30,61	2,04	6,40	301,77	11,96
8	1.117,59	1.087,63	1.087,63	1.240,94	52,68	235,32	30,61	2,04	6,40	301,77	12,56
9	1.150,04	1.120,05	1.120,05	1.284,23	55,69	235,32	30,61	2,04	6,40	301,77	13,18
10	1.177,73	1.147,76	1.147,76	1.321,09	58,69	235,32	30,61	2,04	6,40	301,77	13,79

BECAS DE ESTUDIO	
PREESCOLAR	30,00
E.P.O.	60,00
E.S.O.	120,00
BACHILLERATO Y F.P.	150,00
UNIVERSIDAD	650,00
DEFICIENTES	600,00

ELECTROLISIS	
PRIMA DESPLACADO ELECTROLISIS I	17,60
PRIMA DESPLACADO ELECTROLISIS II	19,14
PRIMA DESFANGADO	108,69
PRIMA LIMPIEZA DE FILAS	17,60
PLUS FABRICACION ANODOS	4,39
PLUS TURNO II	2,04

COMITÉ DE EMPRESA	1.500,00
JUEGOS DE LA AMISTAD	1.000,00

LLAMADAS	18,90

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

9135 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obra de ampliación en I.E.S. Infanta Elena, de Jumilla.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

c) Números de expediente: MY14/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

Ampliación en I.E.S. Infanta Elena de Jumilla .

d) Plazo de ejecución: 12 Meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 600.790,41 Euros

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No será necesaria constitución de garantía provisional.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Sección de Contratación.

b). Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - 7ª Pta..

c). Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Teléfono: 968/279652 y 968/279775.

e) Telefax. 968/277654

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Se exige la siguiente clasificación:

Grupo C completo, Categoría D

b) Otros requisitos: Podrán concurrir a la presente licitación aquellas personas naturales o jurídicas cuya capacidad para contratar se especifica en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - Pta. baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, 15.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Sexto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 20 de septiembre de 2002.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

———

Consejería de Educación y Cultura

9136 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución de las obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Murcia-Algezares.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/32/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de Ejecución de las obras de construcción de un instituto de educación secundaria en Murcia-Algezares.

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: El Proyecto se entregará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda. de la Fama, nº 15, de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 59.107,05.- euros.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/ 27 96 88 Y 968 27 76 52.

e) Telefax. 968/279612.

Internet: http://www.carm.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9ª.

c)Localidad : Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Las bases de la convocatoria se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería- Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6.Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 20 de septiembre de 2002.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
ESAMUR

8981 Anuncio de constitución.

La Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR) ha quedado constituida en fecha 25 de junio de 2002, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 1, del Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Entidad Regional.

Lo cual se hace constar a los efectos de conocimiento general previstos en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, del antes citado Decreto.

Asimismo se informa que su dominio social queda fijado en la calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, planta 4.ª

Murcia a 6 de septiembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9006 Edicto por el que se notifica la Orden del Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo (Orden de delegación de 12-3-02, BORM 22-3-02), de reclamación patrimonial.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Francisco A. Beviar Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido es Calle Tranvía 9, 3º, 30820-Alcantarilla (Murcia), que mediante Orden de fecha 14-6-02, se desestima la reclamación patrimonial que dio lugar al expediente nº 79/02.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente en que reciba la presente notificación.

Murcia, 3 de septiembre de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9007 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, de reclamación patrimonial.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Dª Ana Gómez Gómez, cuyo último domicilio conocido es Avda. Juan Carlos I nº 47, R.S. Mateo 3ª Esc, 5ª F. 30800-Lorca (Murcia), que mediante Orden de fecha 12-6-02, se desestima la reclamación patrimonial que dio lugar al expediente nº 78/02.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente en que reciba la presente notificación.

Murcia, 3 de septiembre de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8982 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente número 2T02SR0009.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Dirección General, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación.

Expediente: 2T02SR0009

Responsable: Cadena Regional Murciana, S.L.

NIF/CIF: B-30577514

Ultimo domicilio: C/ Navegante Macías del Pollo, 3-3º J Murcia

Norma infringida: Art. 7.1 Ley 11/1988, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Murcia, 6 de septiembre de 2002.—El Instructor, **José Luis Carrión de Jódar.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8984 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente número 2T02SR0008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Dirección General, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación.

Expediente: 2T02SR0008

Responsable: Fernando Vergara Juan

NIF/CIF: 21609346H

Ultimo domicilio: C/ Guernica, 6-4º F-Alcantarilla

Norma infringida: Art. 7.1 Ley 11/1988, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Murcia, 6 de septiembre de 2002.—El Instructor, **José Luis Carrión de Jódar.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Delegación de Murcia
Servicio de Patrimonio

9010 Anuncio de subasta.

Se sacan a pública subasta par el día 5 de noviembre de 2002 a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Murcia, los siguientes bienes:

1.º) Casilla Peones Camineros, término municipal de Jumilla, CN-344, p.k. 46,400, margen derecho, de 1.123 m² de solar. Es enclave de la parcela 16, pol. 98 de ese término municipal, finca registral 14.918. O.M. alienabilidad de 19-02-02. Tipo de licitación: 2.258,72 €. Fianza: 451,74 €.

2.º) Terreno de Cobatillas la Vieja, término municipal de Murcia, de 1.157 m² de superficie, de los que 942 m² son urbanos. Es parte de la parcela 24, pol. 21 de este término y de la finca registral 11.035. O.M. alienabilidad de 03-05-02. Tipo licitación: 28.772,85 €. Fianza: 5.754,57 €.

3.º) Joyas. Reloj de caballero analógico de cuarzo marca SEIKO, chapado oro. O.M. alienabilidad y enajenación de 15-04-02. Tipo licitación: 18 €. Fianza: 3,60 €.

Para tomar parte, es necesario la consignación de la fianza. Pliegos de condiciones en el Servicio de Patrimonio de esta Delegación. Murcia a 6 de septiembre de 2002.—El Delegado Provincial de Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9083 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 13 de septiembre de 2002.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp. Euros	Precepto	Art.º
300051690367	L OUAYACHE	X3140765T	ALBATERA	26.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404091673	A DEVESA	21653182	ALCOY	07.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300050120180	A SIRVENT	X2873309B	ALICANTE	31.01.2002	901,52	L. 30/1995	
300052038763	M LABIOD	X3709013X	ALICANTE	30.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052037618	V DOMINGUEZ	07790505	ALICANTE	31.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051952799	J GARCIA	21438071	ALICANTE	16.05.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300404094121	J ORTUÑO	21438415	ALICANTE	15.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300052020138	C MENDEZ	21468257	ALICANTE	22.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404100558	P RICO	21505436	ALICANTE	04.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051757309	A LA ROSA	21508519	ALICANTE	07.03.2002	60,10	L. 30/1995	

300052033080	J AGUILAR	27471597	ALICANTE	20.05.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300051944225	J PARDO	52775898	ALICANTE	11.06.2002	60,00		RD 13/92	130.1
300051714918	J BERNABEU	53231002	ALICANTE	06.05.2002	60,00		RD 13/92	098.2
300051952787	J GARCIA	21438071	A	16.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052032153	V RODRIGUEZ	08312455	PLAYA SAN JUAN	01.06.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051928724	O VIERA	48430338	BANYERES DE MARIOLA	28.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051691323	E LUJAN	22618629	BENIDORM	18.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404100509	J GARCIA	50954304	CAMPELLO	04.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051688609	C CARBONELL	21632445	COCENTAINA	21.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051656955	M ZAIDI	X2109806Q	CREVILLENT	21.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300052034666	H EL GARN	X2156753C	CREVILLENT	24.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052034654	H EL GARN	X2156753C	CREVILLENT	24.05.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051916035	V MANCHON	33478157	CREVILLENT	05.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051937099	A BOUKRAA	X1842339Q	DAYA NUEVA	17.05.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300404090966	F PEREZ	21975492	ELCHE	07.06.2002	200,00		RD 13/92	048.
300404093967	M MARTINEZ	33478162	ELCHE	14.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051933938	C BROTONS	48372342	ELCHE	14.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051725552	I AGULLO	48372506	ELCHE	03.05.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051606745	B VIVES	48377586	ELCHE	15.03.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300051952088	J PEREZ	74224659	ELCHE	23.05.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300051929078	R MORA	X3096736Q	ELDA	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051924652	R MORA	X3096736Q	ELDA	13.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404086847	R MORENO	22130762	NOVELDA	16.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052018843	B BEKHEDDA	X1329264W	ORIHUELA	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051638345	M MEKBOULI	X2003444Y	ORIHUELA	24.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051936599	K KRIMOU	X2425981X	ORIHUELA	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052020941	M FATINE	X2516661R	ORIHUELA	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051825698	O PAVLOV	X3247149D	ORIHUELA	25.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051644916	M PIGUAVE	X3545907C	ORIHUELA	03.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051939412	S EL HANI	X3757396R	ORIHUELA	23.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404019433	F MUÑOZ	26460639	ORIHUELA	30.05.2002	220,00		RD 13/92	052.
300052041051	F CORTES	35050798	ORIHUELA	15.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051921365	FRUTAS LA NORIA SL	B03977907	DESAMPARADOS ORIHU	13.04.2002	1.202,02		L. 30/1995	
300051932582	M GUETTAF	MU008736	PILAR DE LA HORADADA	05.05.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051663510	A LAHOUISSI	X2077745V	PILAR DE LA HORADADA	25.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051934220	M GUETTAF	X2299992S	PILAR DE LA HORADADA	11.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404016249	M HAMMAQUIRI	X2523467E	PILAR DE LA HORADADA	16.05.2002	300,00		RD 13/92	052.
300051751186	S FALHI	X2570676N	PILAR DE LA HORADADA	07.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051853244	G GARCIA	X3441397E	PILAR DE LA HORADADA	21.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051940293	W MAURIZACA	X3823691X	PILAR DE LA HORADADA	20.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300050040584	B ZAMBRANO	X3870199N	PILAR DE LA HORADADA	25.11.2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
300051660247	C SUCULANDA	X4066148R	PILAR DE LA HORADADA	05.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051825625	M MARTIN	17316589	PILAR DE LA HORADADA	21.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051668970	A SERRANO	26171183	PILAR DE LA HORADADA	13.04.2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
300051668027	J LOPEZ	48461721	PILAR DE LA HORADADA	07.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051668015	J LOPEZ	48461721	PILAR DE LA HORADADA	07.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300050437782	A PEREIRO	48556506	PILAR DE LA HORADADA	26.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051936307	F FERNANDEZ	52523525	PILAR DE LA HORADADA	14.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050433302	J ORTEGA	48457944	P CAMPOVERDE P HOR	10.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051796923	A BOUASSABA	X2542261W	SAN MIGUEL SALINAS	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309050356571	L CORTES	53237524	SANT JOAN D ALACANT	11.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051934750	H ANDERSON	74230298	SANTA POLA	08.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051835400	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y	B53315503	TORREVIEJA	16.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051628625	J FINAZZI	X2187745P	TORREVIEJA	24.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051863500	J ORTEGA	X2368043D	TORREVIEJA	13.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051974552	F MARQUES	X3412122A	TORREVIEJA	15.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051805079	Y SEMTSIV	X3570907L	TORREVIEJA	02.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051937749	A CAMPOS LEITE	X3589912A	TORREVIEJA	15.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051825327	J CAMPILLO	21899808	TORREVIEJA	01.03.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300051767662	J SANTIAGO	73998195	VILLENA	25.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051936733	M MARTINEZ	05159933	ALBACETE	25.05.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404017448	J DEFEZ	07558656	ALBACETE	22.05.2002	300,00		RD 13/92	052.
300051656426	M MARTINEZ	74139686	ALBACETE	10.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051894696	F NAVARRO	53144012	HELLIN	29.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1

300051629459	E EL HASSANE	X1984357D	VILLARROBLEDO	13.05.2002	150,00	RD 13/92	102.1
300051629460	E EL HASSANE	X1984357D	VILLARROBLEDO	13.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051837706	J FERNANDEZ	X2982776K	ALMERIA	11.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051943737	C VADUVA	X3261931W	ALMERIA	14.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300404088194	E AMAT	27009525	ALMERIA	22.05.2002	200,00	RD 13/92	052.
300404090942	E PONCE	29702114	ALMERIA	07.06.2002	140,00	RD 13/92	048.
300051951205	A PEÑA	34850502	ALMERIA	20.05.2002	60,00	RD 13/92	167.
300404092793	J ZURANO	43425538	ALMERIA	13.06.2002	200,00	RD 13/92	048.
300051959034	M REQUENA	45588636	ALMERIA	09.06.2002	60,00	RD 13/92	173.2
300404091960	V FERNANDEZ	45593372	ALMERIA	11.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051895226	B DAHBI	X3181999H	CAMPOHERMOSO	03.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051721601	F MARIN	08908105	BALANEGRA	18.04.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051723294	AGRICOLA TIERRA VERDE S L	B04338661	CUEVAS DEL ALMANZORA	04.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051688099	F MARQUES	36474410	CUEVAS DEL ALMANZORA	29.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300052012245	M ETTAKKAOUI	X2057494Y	EL EJIDO	24.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051895123	A ATIQI	X2087067R	EL EJIDO	27.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051954280	A EL MOUTAYBE	X2651639S	EL EJIDO	02.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050560051	A SIMOUR	X2705835T	EL EJIDO	14.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051971617	M AZOUGAGH	X3144661D	EL EJIDO	14.03.2002	60,10	L. 30/1995	
300051950390	M CHAHI	X3226112V	EL EJIDO	06.06.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051957724	D LAFTISSI	X0359485H	LAS NORIAS DE DAZA	14.06.2002	60,00	RD 13/92	167.
300051962100	A EL KOUAA	X3018599X	STA MARIA AGUILA	20.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051962094	A EL KOUAA	X3018599X	STA MARIA AGUILA	20.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300404092719	C EN NASSARI	X2067296X	STA MARIA DEL AGUI	12.06.2002	200,00	RD 13/92	050.
300051811330	V ONATE	X3548902W	GARRUCHA	19.02.2002	901,52	L. 30/1995	
300051833907	M HATAB	X2286063R	LA MOJONERA	06.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051958741	S MARIN	X3974642N	LA MOJONERA	12.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052036640	V MOLINA	34840877	MACAEL	14.06.2002	60,00	RD 13/92	170.
300051928657	S AMRI	X3091849M	NIJAR	25.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051724997	S EL GATRANI	X3179555N	NIJAR	18.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051724985	S EL GATRANI	X3179555N	NIJAR	18.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051736744	L LAHROUR	X3406062S	NIJAR	11.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300049785462	B EL FARIATY	X3230990L	BARRANQUETE	11.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051689286	L FALAHI	X2158179C	PUEBLO BLANCO	19.05.2002	300,00	RDL 339/90	061.1
300051950547	J RODRIGUEZ	75255005	PULPI	10.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051644874	R RUBOLOTA	X2161765H	ROQUETAS DE MAR	01.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300051938882	M RIZQY	X3834394H	ROQUETAS DE MAR	21.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051950171	ARIDOS Y HORMIGONES MIGUEL	B04183695	VELEZ RUBIO	17.05.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300051731280	A EL HARTI	X1996028L	VELEZ RUBIO	21.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052031604	R MUÑOZ	75266579	VICAR	23.05.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051764880	A MAAZIZ	X3128734K	BADALONA	30.01.2002	901,52	L. 30/1995	
300051782067	MOTOR KLASSE SL	B60616976	BARCELONA	08.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300404090991	F BERMUDEZ	37359331	BARCELONA	07.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051728875	M HAMMANI	X1230270T	S COLOMA GRAMANET	16.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051661665	R BENDAOUD	X2562339R	CACERES	29.03.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051661677	R BENDAOUD	X2562339R	CACERES	29.03.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300051846770	A ALLOU	X2605947R	BARQUILLA DE PINAR	07.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051927653	A MOUSSI	X2434331B	SANTA MARIA DE LAS	02.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051931735	A JEBBARI	X1323422W	LOSAR DE LA VERA	11.05.2002	10,00	RDL 339/90	061.1
300051746830	L MEDDICHE	X1278302P	TALAYUELA	09.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051742239	I BOUJEMAA	X3265104R	BALDILLO	01.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051944146	M EL GUETTI	X1288347W	TIETAR DEL CAUDILL	10.06.2002	90,00	RD 13/92	146.1
300050093552	D FRANCO	X1140816Q	CORDOBA	21.12.2001	901,52	L. 30/1995	
300051976676	F MONTOYA	X3459486X	CORDOBA	21.03.2002	60,10	L. 30/1995	
300051925747	J PAZ	52384588	CORDOBA	20.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404019925	M MORALES	05901100	BRAZATORTAS	02.06.2002	200,00	RD 13/92	052.
300404001441	S RUIZ	05872918	PUERTOLLANO	30.01.2002	250,00	RD 13/92	052.
300051811389	M ALVAREZ	15960242	TOMELLOSO	11.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300051728711	J GIMENEZ	18866088	CASTELLON PLANA	04.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051710100	J ROCAMORA	18996188	CASTELLON PLANA	11.03.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051602480	D GRAZULIS	X3030640E	PEÑISCOLA	05.04.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051891944	A CHARROUB	X2740550P	LAS PEDROÑERAS	18.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051639593	E BENJAMAI	X2834135Y	PLATJA DARO	19.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050571619	A ET TAQLAYTY	X3056687X	GIRONA	25.12.2001	901,52	L. 30/1995	

300051736460	A GARCIA	15336648	PUIGCERDA	18.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404082726	S MARTOS	75185635	SANT FELIU GUIXOLS	02.05.2002	180,00		RD 13/92	052.
300051635228	N SABBAR	X1426524H	TORROELLA DE MONTGRI	10.02.2002	110,00		RD 13/92	084.1
300051712016	P GOMEZ	52515073	BENAMAUREL	12.03.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051750078	M SALAZAR	23495841	GRANADA	30.01.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300404090577	P ALVAREZ DE CIENFUEGOS	44266058	GRANADA	04.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051756822	J LOPEZ	44271691	GRANADA	01.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300404086331	S SERRANO	24071974	GUADIX	15.05.2002	150,00		RD 13/92	052.
300051979926	J REDONDO	75128194	HUETOR TAJAR	13.03.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051952015	F PUERTO	24090538	LOJA	21.05.2002	60,00		RD 13/92	018.1
309050324521	JUAN BALLESTEROS E HIJOS S	A18208397	MARACENA	18.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
309050329063	JUAN BALLESTEROS E HIJOS S	A18208397	MARACENA	18.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051954747	M RUIZ	74673025	PINOS PUENTE	07.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051775970	M MARIA	03118475	GUADALAJARA	14.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051953688	M CASTILLO	52119691	AZUQUECA DE HENARE	01.06.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052074196	E DIOURI	X2112972P	JAEN	23.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051943166	K JILAL	X3956068E	JAEN	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051943154	K JILAL	X3956068E	JAEN	03.06.2002	150,00		RD 13/92	054.1
300051689780	M OLIVAS	26224528	SORIHUELA DE GUADA	31.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051777394	M BLACO	26042674	LA PUERTA DE SEGURA	16.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051911864	J GARCIA	50947025	LEGANES	18.03.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300404015506	A PEREZ	52122395	LEGANES	13.05.2002	300,00		RD 13/92	050.
300051737591	V GUARTAN	X2312195M	MADRID	07.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300052037126	D APOLO	X2686232Q	MADRID	07.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404089733	A NOVOA	00418478	MADRID	30.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051607312	J SANCHEZ	02651124	MADRID	05.03.2002	60,00		RD 13/92	038.1
300051714153	A LAGUNA	50662423	MADRID	01.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300049772972	P MARTINEZ LOZANO	51077240	MADRID	17.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300404034902	A CABEZA	02878375	MORALZARZAL	11.03.2002	180,00		RD 13/92	052.
300051926041	B TIBAI	X2115487Q	NAVALCARNERO	09.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051803228	COMTRY TURISMO SL	B92085406	MALAGA	22.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051725965	C CARRASCO	25674428	MALAGA	20.05.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051720750	M CAMPOS	53680892	MALAGA	13.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404085582	D LINERO	74828274	MALAGA	13.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051957499	L SUCHEV	X3283507G	MARBELLA	17.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300050162999	A LOPEZ	52236136	MIJAS COSTA	11.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051858205	E PLATERO	24965227	NERJA	17.03.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051921110	A BOUHARROU	X2682620S	ABARAN	30.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051626215	M ADALLALI	X2875729Q	ABARAN	14.04.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051614201	M CORDOVA	X3143940R	ABARAN	03.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052010017	S CONTENTO	X3147152Q	ABARAN	11.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051892500	A KHOUYI	X3839825K	ABARAN	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051894283	A KHOUYI	X3839825K	ABARAN	28.05.2002	300,00		RD 13/92	084.1
300051942976	M MUÑOZ	34835010	ABARAN	16.06.2002	60,00		RD 13/92	010.1
300051624670	J YEPES	74293945	ABARAN	08.04.2002	60,00		RD 13/92	014.2
300051894763	A SORIANO	77523508	ABARAN	07.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051895986	M MOLINA	77568409	ABARAN	11.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051736641	J SANTIAGO	77569541	ABARAN	03.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051736781	V CUENCA	X3852203W	HOYA CAMPO ABARAN	17.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051892808	S MARTINEZ	34830980	SAN JOSE ARTESANO	08.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051803411	BAS Y NAVARRO IMPORT SL	B30457626	AGUILAS	09.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051725175	B AYAT	X1297563H	AGUILAS	30.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051998611	A ELHAOUARI	X2441218K	AGUILAS	19.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051711760	S RECHE	23219407	AGUILAS	14.06.2002	110,00		RD 13/92	113.1
300051649215	J MUNUERA	23232663	AGUILAS	18.04.2002	60,00		RD 13/92	015.5
300051954863	D MOLINA	23261453	AGUILAS	14.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051950468	V BAYONA	23279816	AGUILAS	10.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051957116	V BAYONA	23279816	AGUILAS	12.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051993911	S LOPEZ	23281485	AGUILAS	30.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051803654	A MOTA	74429005	AGUILAS	26.03.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051721170	J GARCIA	74437955	AGUILAS	17.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300051722885	F ROBLEDILLO	77716968	AGUILAS	06.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051730006	M SANCHEZ FORTUN	77718442	AGUILAS	02.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051993662	I RABAL	23210169	CALABARDINA AGUILA	19.04.2002	601,01		L. 30/1995	

300051683119	J GONZALEZ	22453419	ALBUDEITE	27.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051687393	P HERNANDEZ	09809997	ALCANTARILLA	22.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051687447	E PARAMO	11918795	ALCANTARILLA	24.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051702760	J LOPEZ	23224768	ALCANTARILLA	28.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052035555	M ROMERO	48428084	ALCANTARILLA	31.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051689638	J JIMENEZ	48431443	ALCANTARILLA	12.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052037709	A SALINAS	48433754	ALCANTARILLA	05.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051816211	R NAVARRO	48540967	ALCANTARILLA	05.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300051606836	M ROS	48542991	ALCANTARILLA	15.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300052010273	I MORENO	48546086	ALCANTARILLA	18.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051832216	E SANCHEZ	48546491	ALCANTARILLA	13.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051785603	D LIZAN	52800195	ALCANTARILLA	28.02.2002	601,01		L. 30/1995	
300051923945	A BEDRIÑANA	52827068	ALCANTARILLA	11.05.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051703854	J VIDAL	74345161	ALCANTARILLA	02.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051693010	M EL HANAFI	X3298201R	ALGUAZAS	13.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051693022	M EL HANAFI	X3298201R	ALGUAZAS	13.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051831790	J MARTINEZ	22370264	ALGUAZAS	24.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051925590	E UTRERAS	27462638	ALGUAZAS	05.05.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300051687990	E JEREZ	27473876	ALGUAZAS	16.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051738492	J MORENO	46704732	ALGUAZAS	22.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051891233	M HERNANDEZ	48445936	ALGUAZAS	01.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051733550	A LORENTE	48448312	ALGUAZAS	27.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051895380	F ASIS	48449439	ALGUAZAS	19.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051831534	A VICENTE	48450306	ALGUAZAS	26.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051645404	A RACHDI	X1379155Y	ALHAMA DE MURCIA	21.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051726921	M BOUTIOUR	X2713683M	ALHAMA DE MURCIA	21.05.2002	600,00		RDL 339/90	060.1
300051726933	M BOUTIOUR	X2713683M	ALHAMA DE MURCIA	21.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051641034	A ABBASSI	X3175793E	ALHAMA DE MURCIA	24.02.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300050575777	E PARDO	X3188386B	ALHAMA DE MURCIA	02.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300050349212	M GUTIERREZ	01825664	ALHAMA DE MURCIA	19.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
300051711371	V CANOVAS	22425081	ALHAMA DE MURCIA	16.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404017424	S BEDETTI	48542795	ALHAMA DE MURCIA	22.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051720979	J FUERTES	48542899	ALHAMA DE MURCIA	20.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051645234	J CAVA	74418362	ALHAMA DE MURCIA	17.03.2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
300051912078	W MENA	X3125258H	ARCHENA	24.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050604170	E MARTINEZ	27480784	ARCHENA	22.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051770340	CONSTRUCCIONES HERMANOS AN	B30092621	BENIEL	28.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051765811	B BAAKALI	X3302247E	BENIEL	09.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404082374	F CORTES	22200348	BENIAJAN	01.05.2002	120,00		RD 13/92	052.
300051625284	M GARCIA	34794006	BLANCA	18.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051807015	E ORTEGA	77713809	BLANCA	08.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051688646	S ERRAOUI	X1316152T	CALASPARRA	22.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051738261	M CONTENTO	X3497787Q	CALASPARRA	08.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051934074	F VACACELA	X3576479W	CALASPARRA	04.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051682413	V SANCHEZ	77563453	CALASPARRA	01.05.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300404082817	A EL HASSI	X3433989C	ESPARRAGAL	02.05.2002	180,00	1	RD 13/92	052.
300051863183	J FERNANDEZ	27467501	CAMPOS DEL RIO	09.04.2002	60,00		RD 13/92	009.1
300049594115	TROQUELADOS EL CEBOLLA S L	B30594675	CARAVACA DE LA CRUZ	09.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051689353	F LANDIVAR	X3041295M	CARAVACA DE LA CRUZ	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051702813	I BAREN	X4010151D	CARAVACA DE LA CRUZ	29.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051702801	I BAREN	X4010151D	CARAVACA DE LA CRUZ	29.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051665713	D SANCHEZ	23243620	CARAVACA DE LA CRUZ	11.04.2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
300051676887	R MARTINEZ	23270001	CARAVACA DE LA CRUZ	10.03.2002	300,00	3	RD 13/92	020.1
300051672286	S CAMBRA	48514568	CARAVACA DE LA CRUZ	27.01.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051672780	A SANCHEZ	52811718	CARAVACA DE LA CRUZ	04.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404089800	R SANCHEZ	52811930	CARAVACA DE LA CRUZ	30.05.2002	140,00		RD 13/92	048.
300051689869	M MARIN	52813152	CARAVACA DE LA CRUZ	06.06.2002	60,00		RD 13/92	010.2
300404023424	M RUIZ	74427988	CARAVACA DE LA CRUZ	09.02.2002	120,00		RD 13/92	052.
300404039780	P SANCHEZ	74432960	CARAVACA DE LA CRUZ	15.04.2002	180,00		RD 13/92	052.
300404085880	F SANCHEZ	77516177	CARAVACA DE LA CRUZ	14.05.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052027418	A YARZIZ	X2019815R	CARTAGENA	15.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051936356	M SAMINE	X2805628L	CARTAGENA	14.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051665397	O GUAMAN	X3033035W	CARTAGENA	05.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051935261	E MORHLI	X3219289W	CARTAGENA	04.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

300051796601	B PEÑAFIEL	X3615534A	CARTAGENA	26.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051695560	J MARTINEZ	22948769	CARTAGENA	04.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404084140	E AGUERA	22971118	CARTAGENA	09.05.2002	300,00	1	RD 13/92	050.
300051802133	M SANCHEZ	22984376	CARTAGENA	14.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404090607	J ROJAS	22993589	CARTAGENA	04.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051725953	M SANMARTIN	22996563	CARTAGENA	20.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051929303	J CONTRERAS	23011891	CARTAGENA	12.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051948267	D GARCIA	23049228	CARTAGENA	14.06.2002	150,00		RD 13/92	060.1
300051858801	J RAMON	23017855	BARRIO PERAL	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051658010	ARIDOS PEDREÑO SL	B30724835	BDA H AMERICA CART	26.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051800252	C MANZANO	22999444	BDA IV SANTOS CART	18.03.2002	901,52		L. 30/1995	
309050433050	INSTAMUR DOS MIL S L	B53277646	BO PERAL	12.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051933379	G ESPINOSA	X4175764E	CABO DE PALOS	26.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051742811	I ZENNOUYI	X1295505F	EL ALGAR CARTAGENA	27.03.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051658277	P MORENO	26459514	EL ALGAR CARTAGENA	06.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051816442	L CUADRADO	22969639	ESTRECH S GINES CA	22.04.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051816430	L CUADRADO	22969639	ESTRECH S GINES CA	22.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051816429	L CUADRADO	22969639	ESTRECH S GINES CA	22.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051830542	H RAHMANI	X2444155Z	LA GUIA	09.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051890060	A TNAIBI	X1364253P	LA PALMA	04.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051849095	M MEHDID	X3180641V	LA PALMA CARTAGENA	13.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051936897	R PEDREÑO	23004590	LOS BARREROS CARTA	17.05.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051790260	M NAVARRO	23040126	LOS BARREROS CARTA	25.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051794793	C RHATTAS	X1616755Q	LOS BEATOS	12.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051798075	J PAREDES	23036316	LOS DOLORES	25.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051798063	J PAREDES	23036316	LOS DOLORES	20.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051948279	D GARCIA	23049228	LOS DOLORES	14.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051665488	RAGICAR SL	B30707129	LOS DOLORES CARTAG	08.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051656335	B CANOVAS	23007581	LOS DOLORES CARTAG	02.03.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300051794215	A SANCHEZ	23041872	LOS DOLORES CARTAG	23.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051790271	J NUÑEZ	23043384	LOS DOLORES CARTAG	28.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051793892	M LATRACH	X1324250W	MIRANDA CARTAGENA	27.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050091476	A CHAIBI	X2315055J	MIRANDA CARTAGENA	22.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050433480	M HERNANDEZ	23047619	POZO ESTRECHO CART	16.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051931220	J TACHALAIT	X3087726E	SAN ANTON CARTAGEN	04.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051948322	P SEVILLA	23041290	SANTA ANA CARTAGEN	14.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051936988	S SENENT	23020315	URB MEDITERRANEO C	19.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051795943	E EUZEBIO	X2050367D	VAGUADA CARTAGENA	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051690136	M FERNANDEZ	27435700	CEHEGIN	12.05.2002	150,00		RD 13/92	046.1
300051676474	J PEREZ	28770160	CEHEGIN	07.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051676486	J PEREZ	28770160	CEHEGIN	07.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051704380	J PEREZ	28770160	CEHEGIN	10.06.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051703994	L RUANO	29004238	CEHEGIN	14.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051812758	D QUISPE	X3045333H	CEUTI	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051683259	A SANCHEZ	48448192	CEUTI	01.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051843056	V ALCARAZ	48630563	CEUTI	26.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051894544	T MARTI	74325113	CEUTI	19.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051895690	H OUNDIR	X1382543J	CIEZA	30.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051739794	L OUNDIR	X2761338G	CIEZA	26.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051892225	A BELCAID	X3099810P	CIEZA	16.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051623391	M FOUADI	X3170920W	CIEZA	05.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051736677	M EL MOUATASSIM	X3275481M	CIEZA	07.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051840109	M KHALILE	X3536431C	CIEZA	21.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051895718	J FERNANDEZ	10001686	CIEZA	31.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051691189	J MERINO	13090425	CIEZA	25.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051627165	P SAMERON	29039624	CIEZA	15.04.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051813635	A YEPES	34834344	CIEZA	19.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051892377	J ANGOSTO	48611099	CIEZA	20.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051892389	F MOROTE	52818256	CIEZA	20.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051621102	J ALARCON	74320788	CIEZA	09.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051610827	P VALENZUELA	74346909	CIEZA	17.02.2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
300051913708	V SIMARRO	77514237	CIEZA	15.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051892390	J AMADOR	77521063	CIEZA	20.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051840286	A ALFONSO	52818204	POBLADO DE ASOY	06.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1

300051762640	M ELKHOUCHANI	X2720854T	FORTUNA	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051771902	B ZIDANE	X3173368N	FORTUNA	24.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309051632740	H KASSIBI	X3285214D	FORTUNA	23.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404037599	J MERCADER	22971816	FORTUNA	08.04.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
300404086574	M AMADOR	34833251	FORTUNA	15.05.2002	300,00		RD 13/92	052.
300051736860	A LOPEZ	77508239	FORTUNA	02.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051842374	J BELICACEM	X3216791B	FUENTE ALAMO	07.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051943038	W RIVERA	X2501708K	CUEVAS REYLLO FTE	27.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051892419	M MOUSSA	X1330996D	JUMILLA	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051869331	J ARMIJOS	X3188565Y	JUMILLA	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051869318	S POMAVILLA	X3551061E	JUMILLA	02.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404018738	M RUPEREZ	38385301	JUMILLA	27.05.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300404087657	P SOLER	77563397	JUMILLA	20.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051664988	MATERIALES DE CONSTRUCCION	B30624571	LA UNION	06.04.2002	60,00		RD 13/92	014.1C
300051830566	M EL MOKHTARI	X1730476W	LA UNION	16.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051742458	J POMA	X3086419A	LA UNION	23.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051860674	L VARGAS	X4226483A	LA UNION	15.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051940610	J GIMENEZ	22900505	LA UNION	21.05.2002	60,00		RD 13/92	007.2
300051741727	J PEREZ	22938784	LA UNION	21.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051740681	F ARENAS	22962223	LA UNION	19.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051660818	J GARCIA	22997922	LA UNION	22.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051931474	J MARTINEZ	23017554	LA UNION	17.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051659178	D BENITEZ	23028768	LA UNION	17.03.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300051949016	A MARTINEZ	23026999	ROCHE	18.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051946088	A MARTINEZ	23026999	ROCHE	18.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051640091	A BUENDIA	52826534	LIBRILLA	16.03.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300050411290	E AHMIDOUCH	MU006480	LORCA	18.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051954670	S NAZIL	MU006917	LORCA	03.06.2002	150,00		RD 13/92	087.1
300051716381	R SARMIENTO	X2081388A	LORCA	22.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051956902	M BDIDI	X2206912Q	LORCA	02.06.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300051956914	M BDIDI	X2206912Q	LORCA	02.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052013249	R OURKIA	X2509572L	LORCA	29.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051836088	M BAYOUD	X2643670G	LORCA	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051838280	T RADOUANE	X2840093F	LORCA	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051991410	R MALLA	X2864904R	LORCA	08.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051817902	R NARVAEZ	X2907175K	LORCA	03.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051836696	B HIDALGO	X2987339F	LORCA	23.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051835011	A SELMAOUI	X3172384V	LORCA	11.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051955375	E SOLANO	X3204831B	LORCA	27.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051835837	S BENBASSOU	X3215981Y	LORCA	26.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052033613	E ABDELMAABOUD	X3216937L	LORCA	31.05.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300051957219	E BOUZEKRI	X3271342Y	LORCA	15.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051644436	H CASTILLO	X3323552Y	LORCA	01.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051646561	H CASTILLO	X3323552Y	LORCA	01.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051647498	H CASTILLO	X3323552Y	LORCA	24.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051720888	J BRITO	X3394470S	LORCA	26.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051836283	J TENEMASA	X3488601F	LORCA	26.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051836052	J AGUILAR	X3656960Y	LORCA	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051950213	S YUPA	X4119440W	LORCA	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051837044	J CALVA	X4176816Q	LORCA	02.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051956148	J VINTIMILLA	X4193774T	LORCA	25.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051836027	F CANO	22341547	LORCA	03.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051819900	F CANO	22341547	LORCA	03.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051783643	J MARTINEZ	23158940	LORCA	31.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051965010	G IBARRA	23165313	LORCA	22.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404092823	M AZNAR	23172925	LORCA	13.06.2002	300,00	1	RD 13/92	050.
300051952878	F QUIÑONERO	23185372	LORCA	17.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051728978	F QUIÑONERO	23185372	LORCA	17.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051958560	J PEREZ	23220401	LORCA	04.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051725850	J MORENO	23222586	LORCA	17.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051950341	B SOLA	23226116	LORCA	02.06.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300051696540	A GARCIA	23226553	LORCA	24.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
309049903661	T GUIJARRO	23228190	LORCA	26.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051839120	M SANCHEZ	23228584	LORCA	25.04.2002	60,10		L. 30/1995	

300404100250	J GARCIA	23230191	LORCA	04.06.2002	140,00		RD 13/92	048.
300051724500	J PAREDES	23233477	LORCA	27.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051836751	J JIMENEZ	23235461	LORCA	20.04.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300404092963	J REVERTE	23237873	LORCA	13.06.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052037898	A MARTINEZ CACHA	23239566	LORCA	21.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051957270	A SANCHEZ	23254361	LORCA	28.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051723130	A GUILLEN	23258603	LORCA	27.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.4
300404101976	J RUIZ	23267297	LORCA	17.06.2002	140,00		RD 13/92	050.
300051688130	A TORRONES	23275910	LORCA	30.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051835606	J SALINAS	23279659	LORCA	25.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051837871	E ALCARAZ	23282648	LORCA	10.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051953433	J GONZALEZ	25259212	LORCA	07.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051716605	A JIMENEZ	23280722	DIP CAMPILLO DE LO	30.03.2002	60,10		L. 30/1995	
309051634517	A AOUICHI	X2067394Q	DIP LA HOYA LORCA	15.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051951394	J PEREZ	23238715	DIP LA HOYA LORCA	30.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051726751	P ROSEL	23251043	DIP LA HOYA LORCA	17.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051975635	A MARTINEZ	23261462	DIP PURIAS LORCA	03.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051954681	E EL HAMLI	X2762331P	DIPT LA HOYA LORCA	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051727147	J RODRIGUEZ	23264814	DP LA HOYA DE LORC	01.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300050328944	A ZAIDANE	X3069292B	DP LA HOYA LORCA	24.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051954577	M CORBALAN	74433640	DP LA HOYA LORCA	27.05.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300051838929	M CABRERA	X2229608B	DP TERCIA LORCA	08.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051839995	A GUERRERO	31728338	LA HOYA	21.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051633062	A LAHOUAOUI	X2077732G	LA HOYA LORCA	26.01.2002	601,01	3	RD 13/92	020.1
300051952994	M LEMA	X3327286Z	LA HOYA LORCA	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051950122	A BENITEZ	23243421	LA HOYA LORCA	14.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051830657	S MAHYAOUI	X2480829A	LOS ALCAZARES	10.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051932594	J SANGURINA	X2544915B	LOS ALCAZARES	05.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051946544	L MORALES	X2866152F	LOS ALCAZARES	12.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051660041	L MORALES	X2866152F	LOS ALCAZARES	17.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051669469	J EL AZZOUZI	X3012384M	LOS ALCAZARES	10.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051804970	V POSESOR	X3222923W	LOS ALCAZARES	19.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300051805560	J JIMENEZ	53147680	LOS ALCAZARES	03.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051745204	M OULAD SAIDAN	X1250400M	MAZARRON	13.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051688026	K EL MOURID	X1288346R	MAZARRON	22.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051717725	A LAHLALI	X1389328J	MAZARRON	05.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051887904	K MAATAOUI	X2076377Y	MAZARRON	02.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051952386	T GOLDER	X3784626E	MAZARRON	07.06.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051953305	J BERNAL	22927901	MAZARRON	30.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051944651	F AGUDO	22958281	MAZARRON	14.06.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051643651	D CAZORLA	22980436	MAZARRON	22.05.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051713963	D CAZORLA	22980436	MAZARRON	20.04.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051955880	F MUÑOZ	23200414	MAZARRON	20.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051649926	F AMADOR	25957693	MAZARRON	16.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051648168	R TILIJA	X3100662D	DIP IFRE MAZARRON	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051727172	R BOURAS	X3183035L	DIPT LEIVA MAZARRO	02.06.2002	150,00		RD 13/92	084.3
300051806540	C AYAT	X1286069R	DP LEIVA MAZARRON	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051726477	M ABDELMOULI	X0797492J	PUERTO DE MAZARRON	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051954243	M KHOULTI	X2056451K	PUERTO DE MAZARRON	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051720037	E BARREIRO	X2803265W	PUERTO DE MAZARRON	09.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051890964	R ALARCON	X2950816P	PUERTO DE MAZARRON	20.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051821085	S CALDERON	X4139288R	PUERTO DE MAZARRON	25.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051970224	S SANTIAGO	22984125	PUERTO DE MAZARRON	12.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300404018120	J MARTINEZ	27434038	PUERTO DE MAZARRON	23.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051888120	J GARRIDO	29753746	PUERTO MAZARRON	01.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051940621	J MARFIL	50711718	PUERTO MAZARRON	22.05.2002	90,00		RDL 339/90	078.1
300051974783	COMERCIAL PIRRETE SL	B30229272	MOLINA DE SEGURA	11.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051694786	F EL OMARI	X1881913F	MOLINA DE SEGURA	03.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404101575	F LUCIO	X2167438X	MOLINA DE SEGURA	11.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300050279763	S DAFIR	X2508537L	MOLINA DE SEGURA	23.03.2002	150,00		RDL 339/90	062.2
300051995075	M LEMGAIMEG	X2953493V	MOLINA DE SEGURA	11.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051764314	S OWAMAGBE	X2967269Q	MOLINA DE SEGURA	08.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300052035350	H LEMJAAFAR	X3010886W	MOLINA DE SEGURA	06.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051923957	C SARAVIA	X3505519C	MOLINA DE SEGURA	11.05.2002	600,00		RDL 339/90	060.1

300052032785	Z HORST	X3653506W	MOLINA DE SEGURA	17.05.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051921160	D FIALLOS	X4203227T	MOLINA DE SEGURA	01.06.2002	600,00		RDL 339/90	060.1
300051688178	A VALERO	01487163	MOLINA DE SEGURA	04.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051898070	F GAMBIN	22431824	MOLINA DE SEGURA	20.06.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051913800	M MARCO	22443294	MOLINA DE SEGURA	22.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300050599988	M AMADOR	22461194	MOLINA DE SEGURA	11.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051995210	M AMADOR	22461194	MOLINA DE SEGURA	13.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051621930	J LOPEZ	22465353	MOLINA DE SEGURA	23.03.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051627578	M RODENAS	22468542	MOLINA DE SEGURA	16.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051720918	G MOLERO	22871301	MOLINA DE SEGURA	04.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404088121	M JIMENEZ	23221618	MOLINA DE SEGURA	22.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051843482	J GUILLAMON	27438159	MOLINA DE SEGURA	27.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300404087864	A GONZALEZ	29064657	MOLINA DE SEGURA	21.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051894659	J PEÑALVER	34800260	MOLINA DE SEGURA	21.05.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300052031446	J CASTELLON	48415433	MOLINA DE SEGURA	01.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
309404037054	J GARCIA	48418836	MOLINA DE SEGURA	03.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051627992	J LORCA	48419313	MOLINA DE SEGURA	10.05.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300051913241	J JIMENEZ	48420653	MOLINA DE SEGURA	13.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051784740	F MARTINEZ	48423962	MOLINA DE SEGURA	13.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052037047	J MEDINA	48446823	MOLINA DE SEGURA	29.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052035993	M GARCIA	48446885	MOLINA DE SEGURA	16.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051821176	E LOPEZ	48452337	MOLINA DE SEGURA	02.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051670228	J CAMACHO	48453526	MOLINA DE SEGURA	03.02.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300404089782	C MUATETEMA	48524459	MOLINA DE SEGURA	30.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052034599	M MOHAMED	48630621	MOLINA DE SEGURA	23.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052034605	M MOHAMED	48630621	MOLINA DE SEGURA	23.05.2002	60,00		RD 13/92	090.1
300051895020	Y PINEDA	52814934	MOLINA DE SEGURA	23.05.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300051725503	R GONZALEZ	52818620	MOLINA DE SEGURA	21.05.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300404016456	P RUIZ	74317774	MOLINA DE SEGURA	18.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052039214	J HERNANDEZ	74330386	MOLINA DE SEGURA	19.06.2002	60,00		RD 13/92	167.
300404013698	F CUENCA	74450674	MOLINA DE SEGURA	06.05.2002	520,00	1	RD 13/92	052.
300052043515	R SALDAÑAS	75658346	MOLINA DE SEGURA	16.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051868776	J ROJO	33888730	CAMPOTEJAR ALTA	04.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050396688	M BALLESTA	22445995	LA ALCAYNA M DE SE	13.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050396676	M BALLESTA	22445995	LA ALCAYNA M DE SE	13.04.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300050396664	M BALLESTA	22445995	LA ALCAYNA M DE SE	13.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051891798	J GARCIA	27481112	LA HUERTA DE ABAJO	12.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300049776205	J GARCIA	27481112	LLANO DE MOLINA	09.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051739289	A JEFFALI	X2437895X	MORATALLA	03.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051872615	M SBY	X3428767L	MORATALLA	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051823306	P CUENCA	48427386	MORATALLA	17.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051873504	J NAVARRETE	48504706	MORATALLA	16.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051873498	J NAVARRETE	48504706	MORATALLA	16.05.2002	90,00		RD 13/92	143.1
300051738145	R MOREIRA	X3190715V	MULA	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051981090	B BRITO	X3869274F	MULA	09.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051895184	P MORENO	48428472	MULA	01.06.2002	90,00		RD 13/92	143.1
300051621837	SEGUNDO MILENIUM SERVICIOS	B30587026	MURCIA	19.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051724687	PEDRO FRANCO E HIJOS S L	B73023814	MURCIA	24.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051771227	VALLEJO Y GARCIA CB	E30253611	MURCIA	30.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051942060	C GIANFRANCO	X0586607S	MURCIA	28.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051885798	S EL BACHARY	X1286468D	MURCIA	01.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051725448	A RAHOUYI	X1391371D	MURCIA	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051927094	C AFTOUH	X1433292R	MURCIA	11.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051924639	A EL KASIMI	X2410683F	MURCIA	12.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051772463	K DIABY	X2431702G	MURCIA	15.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051929182	J BUENO	X2534229C	MURCIA	31.05.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051929194	J BUENO	X2534229C	MURCIA	31.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051759483	S GYAMFI	X2757958M	MURCIA	13.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300052037680	J SUAREZ	X2805115N	MURCIA	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051770430	O JIMOH	X2818388Z	MURCIA	13.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051662918	L PEÑAFIEL	X2823081S	MURCIA	04.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051975076	I BODIAN	X2878249Y	MURCIA	22.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051975891	M FATTHALLAH	X2979230V	MURCIA	01.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051753080	O IRABOR	X2991790L	MURCIA	11.03.2002	901,52		L. 30/1995	

300051975271	H SEKKOURI	X3066466Z	MURCIA	01.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052024028	A GAVILANES	X3121186V	MURCIA	02.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052071316	J CHAVEZ	X3185337K	MURCIA	14.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051746543	H ZEROUAL	X3185693D	MURCIA	21.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051753407	E ZIDANE	X3213921Q	MURCIA	14.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051595395	B BRITO	X3869274F	MURCIA	12.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051982860	J VERA	X4172719J	MURCIA	27.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300404027855	A NOGUERA	21904523	MURCIA	12.03.2002	250,00		RD 13/92	052.
300051918676	A MARTINEZ	22157496	MURCIA	23.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051911750	J NICOLAS	22309488	MURCIA	19.04.2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
300051757486	N PEREZ	22318741	MURCIA	19.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404016614	J PAREJA	22363843	MURCIA	19.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051597501	R SANCHEZ	22366226	MURCIA	20.05.2002	150,00		RD 13/92	003.1
309050279680	R SAUSSOL	22392604	MURCIA	26.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051751071	J ABELLAN	22410127	MURCIA	29.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051628327	M MARTIN	22423380	MURCIA	27.04.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051858485	J VALCARCEL	22428726	MURCIA	24.03.2002	90,00		RD 13/92	094.2
300051694336	F VERA	22440833	MURCIA	15.03.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051981817	C ANDUGAR	22453283	MURCIA	21.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051941297	F ORTIZ	22454541	MURCIA	27.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051779366	E MIR	22458103	MURCIA	28.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300404101472	J ALFOCEA	22461031	MURCIA	10.06.2002	140,00		RD 13/92	048.
300050554750	J MORENO	22467075	MURCIA	22.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051676000	J MORENO	22467075	MURCIA	24.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051751307	M SANCHEZ	22467179	MURCIA	18.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300404090383	M ZAFRA	22475038	MURCIA	03.06.2002	140,00		RD 13/92	048.
300051763619	B PEREZ	22478691	MURCIA	26.02.2002	601,01		L. 30/1995	
300052036262	J FILIU	22964444	MURCIA	28.05.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051739071	J DURAN	27442131	MURCIA	19.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051757498	J RUIZ	27448909	MURCIA	19.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300050412736	I MORENO	27451688	MURCIA	12.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051658848	A MARTINEZ	27451789	MURCIA	09.03.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051778052	J GOMEZ	27457016	MURCIA	25.03.2002	601,52		L. 30/1995	
300051984156	J PALAZON	27457242	MURCIA	20.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404083720	O LLAMAS	27457778	MURCIA	04.05.2002	180,00		RD 13/92	048.
300404010557	A HORTET	27463690	MURCIA	12.04.2002	250,00		RD 13/92	052.
300052033560	L COLL	27465936	MURCIA	29.05.2002	60,00		RD 13/92	090.1
300051984211	J GUILLEN	27469228	MURCIA	21.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051807453	A NICOLAS	27472729	MURCIA	21.05.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300050552996	F SANCHEZ	27473359	MURCIA	14.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300052024480	M GARCIA	27478841	MURCIA	03.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052030363	J VILLA	27481358	MURCIA	22.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051606587	A LOPEZ	27484588	MURCIA	05.03.2002	60,00		RD 13/92	038.1
300051929212	J REGADERA	28025660	MURCIA	02.06.2002	150,00		RD 13/92	043.2
300404092756	F JIMENEZ	28351250	MURCIA	12.06.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051911475	R OCA	31650466	MURCIA	16.04.2002	60,00		RD 13/92	038.1
300404092987	J DOVAL	34783260	MURCIA	13.06.2002	140,00		RD 13/92	050.
300052035282	J RIOS	34791232	MURCIA	31.05.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300404018866	M LOPEZ	34792183	MURCIA	28.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051608547	A GUILLEN	34793746	MURCIA	06.03.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300051605352	A GUILLEN	34793746	MURCIA	28.02.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052033340	J LABORDA	34795478	MURCIA	20.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404092355	J MARTINEZ	34803231	MURCIA	12.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300404018830	T RODENAS	34808950	MURCIA	28.05.2002	450,00	1	RD 13/92	052.
300051923489	M VELASCO	34809945	MURCIA	19.05.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051762561	M PARRA	34817475	MURCIA	28.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051628315	V MARTIN	34818255	MURCIA	27.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052031112	P GONZALEZ	34820771	MURCIA	19.05.2002	150,00		RD 13/92	056.2
300052031136	P GONZALEZ	34820771	MURCIA	19.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051781452	F CASTILLO	34821166	MURCIA	26.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051843469	M LUCAS	34826213	MURCIA	25.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300052039524	A MORENO	34826446	MURCIA	06.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052015702	M CLAROS	34827196	MURCIA	08.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051780230	C PEREZ	34829671	MURCIA	18.04.2002	60,10		L. 30/1995	

300052022214	G LORENTE	34832876	MURCIA	12.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051842556	R MORENO	36556621	MURCIA	09.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051777187	J MARTINEZ	48395929	MURCIA	25.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051763553	J MARTINEZ	48395929	MURCIA	14.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051782742	M MARTINEZ	48397316	MURCIA	22.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050592544	D MARIN	48397963	MURCIA	28.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051770624	M JIMENEZ	48399416	MURCIA	04.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052038349	S GARCIA	48399422	MURCIA	10.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404017291	R GIL	48399838	MURCIA	20.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404093566	E RUIZ	48430104	MURCIA	14.06.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
309050336651	A GORRETA	48478496	MURCIA	18.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
309050336640	A GORRETA	48478496	MURCIA	18.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051746257	J CANO	48479944	MURCIA	05.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052036341	E MARTINEZ	48487731	MURCIA	01.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051987080	A GOMEZ	48491876	MURCIA	25.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050604054	J VERDU	48495274	MURCIA	04.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051753160	J GUILLEN	48500528	MURCIA	31.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300050399227	R MORENO	48502264	MURCIA	06.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052034850	P GARCIA	48502868	MURCIA	03.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051604426	D CUADROS	48504240	MURCIA	25.05.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300051804129	D INIESTA	48507355	MURCIA	27.04.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051864667	A SERRANO	48507887	MURCIA	26.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052034939	A PINTO	48508643	MURCIA	18.06.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051771690	J SANCHEZ	48512983	MURCIA	13.03.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051975179	L CHAZARRETA	48515125	MURCIA	17.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300052030132	A CANOVAS	48522128	MURCIA	18.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052030168	A CANOVAS	48522128	MURCIA	18.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051665117	M MONTORO	51443950	MURCIA	02.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051665099	M MONTORO	51443950	MURCIA	02.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051665105	M MONTORO	51443950	MURCIA	02.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051911130	J CORBALAN	52802084	MURCIA	06.04.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051831339	B VALERA	74309687	MURCIA	26.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051725412	J INIESTA	74341608	MURCIA	17.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051917106	P ABELLAN	48401549	AL ALBERCA MURCIA	11.04.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051775373	J HERNANDEZ	27457616	ALGEZARES	13.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051774460	J BELMONTE	48616969	ALGEZARES	01.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051747316	S GANDIA	52511880	ALGEZARES	16.03.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052022846	A MORENO	22443265	ALJUCER	08.05.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051863067	A BENAIED	X2441407A	ALQUERIAS	29.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051864485	A MOHRI	X2820602C	ALQUERIAS	07.04.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300051864217	A MOHRI	X2820602C	ALQUERIAS	07.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051864229	A MOHRI	X2820602C	ALQUERIAS	07.04.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051745710	L BOUALIA	X3298818C	ALQUERIAS	11.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051929236	A MARIN	22481868	ALQUERIAS	02.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051774447	J ABELLAN	27447989	ALQUERIAS	30.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300049868501	F PONCE	48397632	ALQUERIAS	19.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051683971	S SALES	48461958	ALQUERIAS MURCIA	23.04.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300050562187	R ZEHAIRI	X2860518P	BENIAJAN	23.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052034769	D GRIÑAN	22317258	BENIAJAN	28.05.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051981520	J MAGAÑA	22479103	BENIAJAN	13.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300052033443	D LAGOS	X0846428M	BENIAJAN MURCIA	27.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404090772	M MARTINEZ	27469975	CABEZO DE TORRES	04.06.2002	140,00		RD 13/92	050.
300052031963	F GARCIA	48479479	CABEZO DE TORRES	24.05.2002	60,00		RD 13/92	155.
300051784465	J ZAMORA	27463119	CASILLAS	20.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300052037370	S GASPAR	34802825	CHURRA	08.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051779380	A VALERA	74342642	CHURRA	01.03.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051984351	J SANCHEZ	77563609	CHURRA	26.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051934037	T ZAGHNOUN	X1470534Y	CORVERA	04.05.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051943130	A MAIZI	X2441447C	CORVERA	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051643330	A GAMBIN	34836951	CRUCE DEL RAAL	28.02.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300051764405	A GAMBIN	34836951	CRUCE DEL RAAL	08.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051984223	G SANCHEZ	22402414	EDF JARDIN II MURC	22.03.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051597495	L IDREEX	X2843298S	EL PALMAR	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051767900	P ALCARAZ	22376100	EL PALMAR	14.02.2002	901,52		L. 30/1995	

300051604165	J INIESTA	22451681	EL PALMAR	05.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050423060	J FERNANDEZ	22460584	EL PALMAR	21.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051954656	J JODAR	22478022	EL PALMAR	30.05.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051979033	J FERNANDEZ	22481962	EL PALMAR	27.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051775233	J QUINTANA	27469156	EL PALMAR	28.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051958029	M NAVARRO	27486463	EL PALMAR	01.06.2002	60,00		RD 13/92	154.
300051770855	M CANOVAS	27487249	EL PALMAR	09.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300052012956	E SAURA	34800833	EL PALMAR	25.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300050554348	F GARCIA	34811055	EL PALMAR	13.02.2002	601,01		L. 30/1995	
300050423072	F AMADOR	34812334	EL PALMAR	21.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051721560	J FUENTES	34816910	EL PALMAR	16.04.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052043539	D GONZALEZ	34822471	EL PALMAR	17.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404093372	O RIQUELME	34826109	EL PALMAR	14.06.2002	300,00		RD 13/92	052.
300051931450	M RAMON	48391404	EL PALMAR	16.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052039135	M INIESTA	48397402	EL PALMAR	14.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051929960	M DE LA TORRE	48478738	EL PALMAR	23.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309050303876	E LOPEZ	48489355	EL PALMAR	18.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051763966	F CABALLERO	48489975	EL PALMAR	18.03.2002	10,00		RD 13/92	059.3
300052017267	J MARIN	48517575	EL PALMAR	24.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052016962	J MARTINEZ	48523502	EL PALMAR	03.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052038453	A CARRILLO	52807185	EL PALMAR	20.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404100078	C NAVARRO	74409277	EL PALMAR	02.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051687769	J ORENES	77521651	EL PALMAR	19.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051944791	S GARCIA	48519049	EL PALMAR MURCIA	11.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051779470	B GARCIA	22475232	EL PUNTAL	26.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051976469	H PEREZ	27462559	EL PUNTAL	15.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052028897	F AMADOR	34825539	EL PUNTAL	10.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051867929	A MARTINEZ	43150735	EL PUNTAL	24.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051656141	A LOPEZ COZAR	46529689	EL PUNTAL	17.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051656153	A LOPEZ COZAR	46529689	EL PUNTAL	17.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051984491	J FERNANDEZ	48490887	EL PUNTAL	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051747377	N BOUTLELIS	X2753269P	EL RAAL	31.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300404016523	S ROS	48400043	EL RAAL	18.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404014204	J CAMARA	74180137	EL RAAL	08.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051915092	F SANCHEZ	74257626	EL RAAL	09.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051607889	T RECHE	74324260	EL RAAL	16.03.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300051833403	R LAORDEN	48551057	EL RAAL MURCIA	11.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051976755	M MOUNIR	X3983606Y	ERA ALTA	27.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051960528	P GALVEZ	34808587	ERA ALTA	14.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051745812	C MARTINEZ	48542766	ERA ALTA	07.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052021829	M EL BAHI	X2835025E	ESPINARDO	24.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051987169	A QUINTANA	22445635	ESPINARDO	11.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300052040174	E IMBERNON	27456898	ESPINARDO	12.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404101605	I SANTIAGO	27484545	ESPINARDO	11.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051983310	V SERRANO	29064839	ESPINARDO	08.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051772785	P CONTRERAS	34806247	ESPINARDO	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051770818	V BELMONTE	48478418	ESPINARDO	21.02.2002	601,01		L. 30/1995	
300051895366	J MUNUERA	48494024	ESPINARDO	13.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051691633	M GUEYE	X1504276F	ESPINARDO MURCIA	27.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051944377	M GUEYE	X1504276F	ESPINARDO MURCIA	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051980620	C RECIO	48515811	ESPINARDO MURCIA	24.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300050569601	A DHAR	X2620736R	GEA Y TRUYOLS	21.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300051843032	J SANTOS	00809313	GUADALUPE	27.03.2002	60,00		RD 13/92	018.1
309050262230	M UTRERAS	27450150	GUADALUPE	11.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051703120	J HERNANDEZ	48490212	GUADALUPE	01.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052031185	F HERNANDEZ	48432383	JAVALI NUEVO	20.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051704056	P NICOLAS	48512347	JAVALI VIEJO	02.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051599571	F PRAVIA	22272886	LA ALBERCA	15.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051773686	S GARCIA	22405784	LA ALBERCA	23.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300404087803	J PEREZ	27434637	LA ALBERCA	21.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051608330	S MARTINEZ	27436115	LA ALBERCA	18.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051782912	J SATUE	27442756	LA ALBERCA	08.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051946313	J PLIEGO	48394874	LA ALBERCA	10.06.2002	90,00		RD 13/92	143.1
300052016731	J ALARCON	48506244	LA RAYA	29.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1

300050151266	B MARTNEZ	34807994	LLANO BRUJAS	27.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052032402	J PEREZ	22426067	LLANO DE BRUJAS	21.05.2002	150,00		RD 13/92	059.1
300052050106	J LOPEZ	74315212	LLANO DE BRUJAS	21.06.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051848911	R HMIDAY	X3222824H	LOBOSILLO	10.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051794136	N DEROUCHI	X3459853D	LOBOSILLO	04.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051629137	H TAZI	X2582953F	LOBOSILLO MURCIA	02.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051615862	M PICAZO	74344457	LOS DOLORES	11.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052044672	A BELMONTE	34800939	LOS DOLORES MURCIA	03.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051947627	M SANCHEZ	34822200	LOS GARRES	20.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051914543	J ESPINOSA	34822656	LOS GARRES	21.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050569492	I SAURA	48499854	LOS GARRES MURCIA	18.01.2002	93,16		RDL 339/90	061.1
300052033558	I SAURA	48499854	LOS GARRES MURCIA	29.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052034113	I SAURA	48499854	LOS GARRES MURCIA	29.05.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051860900	S ZIANI	X2993299X	LOS MARTINEZ DEL P	06.04.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052072527	K MEZOUAR	X3428801F	LOS MARTINEZ DEL P	13.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051775956	N GUEDOURA	X1927904K	LOS RAMOS	03.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051745733	A HAMDANI	X2470252Y	LOS RAMOS	11.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300052077902	F MEJIAS	22433371	MONTEAGUDO	17.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051987029	J LOPEZ	34818049	MONTEGRANDE TORREA	22.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051925700	V LOPEZ	48497622	NONDUERMAS	18.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
309050345720	M ALARCON	22421272	PATIÑO	18.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051925905	A ZEGGAI	X1401011N	PISOS LEJIA LOS RA	11.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051864308	D GARCIA	48397986	PTE TOCINOS	08.04.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052027066	J CARAVACA	48495700	PTE TOCINOS	21.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051893746	A EL KADI	X3134385Z	PUENTE TOCINOS	28.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051758958	D ESPARZA	27460198	PUENTE TOCINOS	13.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051937178	T CARNICER	34814785	PUENTE TOCINOS	19.05.2002	300,00	1	RD 13/92	020.1
300051758934	D DIAZ	48509965	PUENTE TOCINOS	16.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051688427	J FERNANDEZ	22470773	RINCON DE SECA	04.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051941560	J VALERA	34803560	RINCON DE SECA	26.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051941558	J VALERA	34803560	RINCON DE SECA	26.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051892109	A BEMSAAD	X1666691L	ROLDAN	10.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051757462	F UCHE	X2362520Y	S JOSE DE LA VEGA	03.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051757450	F UCHE	X2362520Y	S JOSE DE LA VEGA	03.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300404019585	A MARTINEZ	22463744	S JOSE DE LA VEGA	31.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051630620	AUTOFERSA MURCIA SL	B30240071	SAN BENITO	21.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300052012130	M SADIRI	X3396062C	SAN BLAS TORREAGUE	16.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052040915	R TORTOSA	34835851	SAN JOSE DE LA VEG	21.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051764430	J NICOLAS	74314806	SAN JOSE VEGA	02.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051913691	S CANOVAS	48543785	SANGONERA LA SECA	15.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051717658	DG ASFALTOS SA	A30438089	SANGONERA LA VERDE	04.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052027662	M GUACHILEMA	X3563905D	SANGONERA LA VERDE	14.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051788070	G RODRIGUEZ	27443897	SANGONERA LA VERDE	25.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051924469	B RUIZ	34825047	SANGONERA LA VERDE	11.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051788008	J JIMENEZ	48398003	SANGONERA LA VERDE	22.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051927811	F NOGUERA	77511348	SANGONERA LA VERDE	10.05.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300051772402	C BOUOUDA	X3071335F	SANTA CRUZ	24.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051781830	A GAMBIN	34836951	SANTA CRUZ	08.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051778295	A GAMBIN	34836951	SANTA CRUZ MURCIA	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404092896	J IBAÑEZ	74323777	SANTG ZARAICHE	13.06.2002	140,00		RD 13/92	050.
300051746579	A MAJIDI	X2195051T	SANTIAGO EL MAYOR	23.03.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052035269	P RUIZ	43321502	SANTIAGO EL MAYOR	27.05.2002	60,00		RD 13/92	154.
300052015301	J RUIZ ERANS	27442161	SANTIAGO Y ZARAICH	07.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300051608924	O KADDOURI	X1322431T	SANTO ANGEL	10.03.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300051788173	T LOPEZ	48505944	SANTO ANGEL	22.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051977978	V TORRES	48487487	STGO Y ZARAICHE	26.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050590596	N KARRAMANE	X1775344C	TORREAGUERA	20.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051864424	J GAMBOA	X4132264S	TORREAGUERA	28.05.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052036298	I CANOVAS	22474319	TORREAGUERA	31.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300050136289	A ORTIZ	27464070	TORREAGUERA	22.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.4
300050554397	F PELEGRIN	27467927	TORREAGUERA	22.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050409105	N GUIRAO	27477845	TORREAGUERA	10.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
300050409099	N GUIRAO	27477845	TORREAGUERA	10.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
300051977449	E MARTINEZ	27481945	TORREAGUERA	13.03.2002	100,00		RDL 339/90	060.1

300050568463	F GOMEZ	48487353	TORREAGUERA	17.03.2002	601,01	L. 30/1995	
300050400618	A PEREZ	74304104	TORREAGUERA S BLAS	29.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300051788884	J BELMONTE	22434868	TORREGUERA	02.05.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300051958728	M AYNAOU	X2067412B	VALLADOLISES	12.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051647930	A AYNAOU	X2198243H	VALLADOLISES	29.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051975428	A AYNAOU	X2089031X	VALLADOLISES MURCI	14.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300051927665	M REINA	27456575	ZARANDONA	06.06.2002	60,00	RD 13/92	169.
300404011811	J PONCE	22357604	ZENETA	18.04.2002	250,00	RD 13/92	052.
300051951023	J MEDINA	X3571802V	PUERTO LUMBRERAS	13.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050604110	J ROMERA	23171067	PUERTO LUMBRERAS	02.02.2002	901,52	L. 30/1995	
300050406633	J ROMERA	23171067	PUERTO LUMBRERAS	12.02.2002	901,52	L. 30/1995	
300051728980	A CORDOBA	24166691	PUERTO LUMBRERAS	18.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051745344	M MEDDAH	X1455993R	ALQUERIAS	07.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051745332	M MEDDAH	X1455993R	ALQUERIAS	07.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051738273	J LOZANO	X2763385G	ESPARRAGAL PTO LUM	08.04.2002	901,52	L. 30/1995	
300051954048	S OUKHICH	X3069131B	ESPARRAGAL PTO LUM	19.05.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051913733	J MIÑANO	74284868	RICOTE	17.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051939096	H MATANGO	X2623380T	SAN JAVIER	27.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051844152	A BAHADI	X2666565Z	SAN JAVIER	31.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051811894	A BAHADDI	X2718539P	SAN JAVIER	30.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051915924	P PATROCINIO	22904908	SAN JAVIER	17.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051915936	P PATROCINIO	22904908	SAN JAVIER	17.04.2002	60,00	RD 13/92	007.2
300051974655	C FERRER	27450224	SAN JAVIER	13.03.2002	901,52	L. 30/1995	
300051659142	F CABALLERO	28373294	SAN JAVIER	17.03.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051834778	A BOUTHIRI	X2091273K	SANTIAGO DE LA RIB	28.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051769270	A POCIENE	X3535172A	SANTIAGO DE LA RIB	01.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051811584	E VAZQUEZ	05691362	SANTIAGO DE LA RIB	11.03.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051940219	V GUALAPURO	X3871918Y	SANTIAGO LA RIBERA	21.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051691360	R ALONSO	00267283	STGO DE LA RIBERA	24.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
309050353089	A OUAHBI	X1274409W	SAN PEDRO PINATAR	26.03.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300051888921	J MORALES	X3137740B	SAN PEDRO PINATAR	20.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300048457530	G MOISE	X3382151R	SAN PEDRO PINATAR	14.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300051844024	M DIAZ	05611672	SAN PEDRO PINATAR	14.04.2002	601,01	L. 30/1995	
300051936320	J MARTINEZ	22948415	SAN PEDRO PINATAR	14.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051936332	J MARTINEZ	22948415	SAN PEDRO PINATAR	14.05.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051934657	C RODRIGUEZ	23042191	SAN PEDRO PINATAR	03.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051934669	C RODRIGUEZ	23042191	SAN PEDRO PINATAR	03.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051825662	J HERNANDEZ	48492701	SAN PEDRO PINATAR	13.03.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051861769	M SANTIAGO	77707069	SAN PEDRO PINATAR	03.05.2002	60,00	RD 13/92	106.2
300051888222	B EL GOUAL	X2078679P	EL MIRADOR	20.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051857778	P CESPEDES	02203975	LO PAGAN	19.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051755027	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	28.01.2002	901,52	L. 30/1995	
300051911724	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	17.04.2002	150,00	RDL 339/90	062.2
300051928669	S EL MOUFTAKIR	X2077835S	SANTOMERA	25.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051604396	D HASSAN	X2502746R	SANTOMERA	11.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051891920	A DARGHALI	X2598964X	SANTOMERA	18.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051629496	A DARGHALI	X2598964X	SANTOMERA	18.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051923969	K MIDAOUI	X3100271D	SANTOMERA	12.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051925553	W ROJAS	X3148597N	SANTOMERA	03.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051606654	M EL JABBAR	X3203675M	SANTOMERA	09.03.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051928475	M JACOBO	33876341	SANTOMERA	27.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
309050171327	M TOVAR	34790916	SANTOMERA	13.02.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300051924317	P ARTES	77500772	SANTOMERA	04.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051605017	J CEREZO	77503003	SANTOMERA	28.02.2002	100,00	RDL 339/90	060.1
300051668787	AGROPILAR S L	B30139166	TORRE PACHECO	06.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300051943336	M R GHIOUT	X1334337S	TORRE PACHECO	06.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051943348	M R GHIOUT	X1334337S	TORRE PACHECO	06.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051926788	Z MIRI	X1335528X	TORRE PACHECO	05.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051942290	M EL GUETTI	X1352445E	TORRE PACHECO	23.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051859830	S ERRAFAI	X1593796B	TORRE PACHECO	18.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051794239	M KHALYFAH	X2054755G	TORRE PACHECO	03.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051811742	A TORQUI	X2188458P	TORRE PACHECO	24.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051740528	Y RAHMOUNI	X2233218X	TORRE PACHECO	13.04.2002	150,00	RD 13/92	003.1
300051939485	S BOUGATAYA	X2330224W	TORRE PACHECO	25.05.2002	60,00	RD 13/92	173.2

300051797708	L EL HEBABY	X2664554G	TORRE PACHECO	10.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051742240	C REYHANI	X2721900B	TORRE PACHECO	01.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051841771	J QUIZHPI	X3034719F	TORRE PACHECO	16.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051937970	M ZEROUALI	X3229153E	TORRE PACHECO	23.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050430647	J LUCIO	X3242294F	TORRE PACHECO	18.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300051778120	J GARCIA	X3280069Q	TORRE PACHECO	07.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300051651775	M NEGGAOUI	X3316966K	TORRE PACHECO	27.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051846562	R EL HACHLOUFI	X3483939Z	TORRE PACHECO	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051793235	E EL MAHJOUB	X3504437L	TORRE PACHECO	05.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404087037	J GUILLEN	22945926	TORRE PACHECO	17.05.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051942903	P MATEO	22951257	TORRE PACHECO	05.06.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051938584	J SERRANO	23011293	TORRE PACHECO	16.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051939059	J GARCIA	23023072	TORRE PACHECO	25.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051826162	M NOTARIO	23032252	TORRE PACHECO	13.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051665889	R SANCHEZ	74358093	TORRE PACHECO	10.04.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051726568	E BELAID	X2074139E	BALSICAS	13.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051686698	B BOUKHRISS	X2644468C	BALSICAS	22.05.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051861514	A EL OUALI	X3110023D	DOLORES DE PACHECO	13.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051860509	E EN NEBBARI	X1309646A	JIMENADO TOR PACHE	31.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051663005	R ZEROUALI	X3567801H	LO FERRO ROLDAN	12.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051811237	A BENHANNADA	X2182835C	LOS GARCIAS T PACH	18.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051932247	H EL ANANI	X2156014V	ROLDAN	05.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051796900	H BOUALI	X1298973W	ROLDAN TORRE PACHE	18.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051994400	O AZZAOUI	X2128450F	TOTANA	10.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051869380	F CALLE	X2764048T	TOTANA	09.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051994174	M MOLINA	X2864544D	TOTANA	13.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051718031	M PUMA	X2883823Z	TOTANA	06.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051636750	J BRICE O	X3089518C	TOTANA	03.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300404101848	L CONSTANTE	X3175799M	TOTANA	17.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051827919	S VALDES	X3302539S	TOTANA	22.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051991434	L RIVERA	X3516659M	TOTANA	07.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051853128	D ORTIZ	X3660301N	TOTANA	11.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051723762	H GARCIA	23191527	TOTANA	20.04.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051979070	J BONMATI	23208971	TOTANA	18.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051715108	A NAVARRO	23244769	TOTANA	31.03.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300051729132	A MURCIA	23263176	TOTANA	05.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051729375	D DOMINGUEZ	23280234	TOTANA	08.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051991331	E TUDELA	23280947	TOTANA	06.04.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300051994058	P PARRA	23280958	TOTANA	08.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051724640	J PEÑA	39122618	TOTANA	21.04.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300051645635	A CLEMENTE	74418499	TOTANA	01.03.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051718535	P ROMERO	74432872	TOTANA	30.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051959526	D SANCHEZ	74435777	TOTANA	07.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051827725	F CHACON	77711452	TOTANA	20.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300404014290	J YAGO	29069897	YECLA	08.05.2002	450,00	1	RD 13/92	052.
300051830360	L MALDONADO	X2425085B	IRURTZUN	08.03.2002	60,10		L. 30/1995	
300051834067	J VELASCO	11418251	LAS VEGAS	15.03.2002	601,01		L. 30/1995	
300051774812	L ADUN	X2991493K	PALMA MALLORCA	05.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300052031239	J PINEL	24088988	PALMA MALLORCA	22.05.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051919711	A PALMER	43081647	PALMA MALLORCA	15.05.2002	60,00		RD 13/92	077.
300051640996	A GONZALEZ	43088198	PALMA MALLORCA	16.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051656980	M TAURA	44329938	PALMA MALLORCA	21.03.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300050438543	M BENAZZOUZ	X2722841D	SA POBLA	25.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051825443	J PEREZ	76990469	BAIONA	08.02.2002	60,10		L. 30/1995	
300051935777	L GUTIERREZ	07982791	ALDEARRUBIA	09.05.2002	100,00		RD 13/92	010.5
300051862063	V BARRADO	07878199	SANTA MARTA TORMES	12.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051861990	V BARRADO	07878199	SANTA MARTA TORMES	12.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404088509	A LAGUNA	44954481	SEVILLA	25.05.2002	300,00		RD 13/92	052.
300051610451	A GARCIA	05116163	REUS	28.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404091107	J CANOVAS	77500944	S C TENERIFE	07.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051940979	H MENA	X3624926B	OCAÑA	01.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051943853	H MENA	X3624926B	OCAÑA	01.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051943865	H MENA	X3624926B	OCAÑA	01.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051859908	A ZIANI	X2233567Z	RECAS	27.03.2002	150,00		RD 13/92	003.1

300051894623	V VIDAL	20752035	ALGEMESI	20.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051822338	A MOHAMED	X2729732T	ALGINET	23.02.2002	901,52		L. 30/1995	
300050279076	A MOHAMED	X2729732T	ALGINET	22.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051915274	M FERRER	52734581	BENAGUACIL	25.03.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300404087505	F CATALA	20384662	CANALS	20.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051721984	M DIMITRE	X3228420W	GANDIA	02.05.2002	600,00		RDL 339/90	060.1
300404037370	M AMADOR	34833251	GANDIA	08.04.2002	302,00	1	RD 13/92	050.
300404100327	F MACIAS	26554777	LIRIA	04.06.2002	140,00		RD 13/92	048.
300051743256	S MORENO	22589825	MASSAMAGRELL	19.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
309403397282	S MORENO	22589825	MASSAMAGRELL	18.03.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051925759	A KAZARKOV	X3509957L	MISLATA	22.05.2002	600,00		RDL 339/90	060.1
300050594917	M SATURNINO	33566674	PATERNA	15.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050400898	M SATURNINO	33566674	PATERNA	15.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051675720	S MACAS	X3149408H	PUEBLA DE FARNALS	19.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300404088078	E PINO	X3430305Q	ROCAFORT	22.05.2002	140,00		RD 13/92	048.
300051852537	F SERRANO	38039857	UTIEL	19.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051660200	A PEREZ	22550190	VALENCIA	28.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052032670	J VICENTE	24326620	VALENCIA	20.05.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300404087580	J ALAPONT	22574186	CASTELLAR VALENCIA	20.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404093920	E SAGHROUCHNI	X1885465V	VILLARGORDO CABRIEL	14.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300404089496	J CENTENO	09261500	VALLADOLID	30.05.2002	140,00		RD 13/92	048.
300052035518	R MARIN	27440914	VALLADOLID	29.05.2002	60,00		RD 13/92	014.2
300051826733	J PUERTA	31320031	ZARAGOZA	21.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3

—

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

9130 Información pública sobre la definición provisional de la Ribera del Mar, así como la extensión de la Servidumbre de Protección en un tramo de costa que confronta con los hitos M-146 al M-147 del deslinde de Z.M.T. vigente aprobado por O.M. de 31/01/63 en La Playa de Punta Brava, Los Urrutias, t.m. de Cartagena (Murcia).

De conformidad, y por analogía con lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoctava del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el plano de la definición provisional de la Ribera del Mar y extensión de la servidumbre de protección fijada por esta Demarcación a instancia de don Andrés Pujante Iniesta.

El citado plano estará a disposición del público durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que pueda ser examinado por cualquier interesado, en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, sitas en Avenida de la Fama, s/n, «Edificio Línea», 1.ª planta, en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 6 de septiembre de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

IV. Administración Local

Cartagena

9131 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Pina Gimeno de San Antón.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día quince de julio de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Pina Gimeno de San Antón, presentado por Cartacons Construcciones, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de julio de 2002.—El Concejal delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

___

Cartagena

9132 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela MM-149 bis de La Manga del Mar Menor.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día veintiocho de junio de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela MM-149 bis de La Manga del Mar Menor, presentado por Villas La Manga, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptdo. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de septiembre de 2002.—El Concejal delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

___

Cartagena

9133 Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Mercantil «Agrourbana Carthago, S.L.» para edificación de un solar.

Con fecha 17 de septiembre de 2002 se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Mercantil «Agrourbana Carthago, S.L.» para la edificación de un solar sito en la calle Muralla del Mar, Gisbert y Subida al Castillo de la Concepción.

Dicho Convenio ha sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 6 de septiembre de 2002, a los efectos de la convocatoria de un concurso de anteproyectos para la edificación de un solar en la calle Muralla del Mar, Gisbert y Subida al Castillo de la Concepción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 17 de septiembre de 2002.—La Alcaldesa, P.D.

___

Cartagena

9134 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2.2. del Plan Parcial de Los Nietos.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el doce de julio de dos mil dos, se adoptó el acuerdo da aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación número 2.2. del Plan Parcial de Los Nietos, presentado por Asfaltos Bituminosos, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 18 de julio de 2002.—El Concejal delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

___

Cehegín

9013 Notificación de la Alcaldía.

Con motivo de resultar desconocido el lugar de notificación de Don Francisco Sánchez Illana, DNI.: 30175502-P, así como la persona que resulte ser propietaria del solar con referencia catastral 5775615, sito en C/ Antonio Bernal, 32 de Cehegín y, en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, procede notificar por este medio la resolución de la Alcaldía 521/02 sobre orden

de ejecución, significando la obligación de limpieza de terrenos urbanos y solares mediante la realización de cuantas actividades y obras resultaren precisas concediendo plazo de tres días siguientes al de la publicación, transcurrido el cual se procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas a cargo del citado con inclusión de mano de obra, maquinaria, gastos administrativos así como cualquiera otro que resultare necesario a los fines de la realización de la obra y posterior gestión de cobro.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes sin que contra esta pueda interponerse de nuevo dicho recurso debiendo considerar desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administravo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Y ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimare procedente.

Cehegín, 31 de julio de 2002.— El Alcalde, P.O.(R.A.. N.º 289/2000), El Concejal Delegado de Obras, Servicios y P. Civil, Rafael F. Lorencio Ramírez.

——

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

8992 Corrección de error.

Habiendo advertido errores en la publicación número 8992, aparecida en el BORM número 222 del día 24 de septiembre de 2002, referente a «Resolución aprobando la constitución de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud y realización de las pruebas a celebrar para funcionarización del personal laboral fijo del Consorcio», se rectifica en lo siguiente:

- En el punto quinto de la resolución donde dice «a las 10 horas en las instalaciones del edificio del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento», debe decir: «a las 10 horas en las instalaciones del Edificio Saavedra Fajardo, aula 107, de la calle Actor Isidoro Máiquez, número 9 de Murcia, debiendo venir provistos de D.N.I.»

- Asimismo en el punto tercero, referente a composición del Tribunal y en los últimos componentes, donde dice: «Titular don José Antonio García Murcia y suplente don Julián Navarrete Coronel», debe decir lo siguiente: «Titular: Don Jesús Cayuelas Pina y suplente, don Mariano Sánchez Martín».

Fuente Álamo de Murcia

9016 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II de Balsapintada.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2002, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución II de Balsapintada, a instancia de doña Serapia, doña Remedios y doña María del Pilar Ros Mendoza y don Francisco José Moreno Ros.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el mencionado acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 9 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Antonio García García.

——

Fuente Álamo de Murcia

9018 Aprobación del padrón de tasas de entrada de vehículos y reservas de carga y descarga, correspondiente al año 2002.

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el padrón de tasas de entrada de vehículos y reservas de carga y descarga, correspondiente al año 2002.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Antonio García García.

——

Mazarrón

8616 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8616, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 208, de fecha 7 de septiembre de 2002, se rectifica en lo siguiente:

En la Plaza de abastos de Mazarrón falta lo siguiente:

«Puesto número 23. Destinado a: Joyería, dietética, librería, mercería, golosinas y frutos secos.»

Murcia

9015 Inicio del expediente de expropiación de terrenos situados a la altura de los números 80, 82, 84 y 86 de la Avenida de Lorca de Sangonera La Seca, Murcia (Gestión-Expropiación 1347GE02).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 25 de julio de 2002 acordó iniciar expediente expropiatorio de unos terrenos sitos a la altura de los números 80, 82, 84 y 86 de Policía de la Avenida de Lorca, de Sangonera La Seca, Murcia.

La presente expropiación afecta a una superficie de 147,51 m², distribuida en dos porciones, una de 75,73 m² a la altura de los números 84 y 86 de policía de la Avenida de Lorca, de Sangonera la Seca, y otra porción de 71,78 m² a la altura de los números 80 y 82 del mismo lugar, ocupada por acera y jardín público.

La titularidad de los terrenos afectados por la presente expropiación se declara litigiosa, siendo declarados interesados en este expediente doña Aurelia Yelo Martínez, Herederos de don José Cano Marín, doña Catalina Carrillo Cánovas y don José María Ortega Barqueros, don José Manuel Jiménez Barquero, don Antonio Romero Liza y don Manuel Mirete Liza.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de las parcelas, del titular, estado material o legal de las mismas, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 2 de agosto de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Santomera

9012 Convenio para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación Ba de las Normas Subsidiarias Municipales.

Con fecha 2 de julio de 2.002 se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Santomera y la totalidad de los propietarios de la Unidad de Actuación Ba de las Normas Subsidiarias Municipales en vigor, cuyo objeto será la realización de las obras de urbanización en el ámbito de la referida Unidad de Actuación, constituyendo fin primordial la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Urbanización.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Santomera, 4 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Ulea

9017 Aprobación definitiva del Presupuesto para 2002.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que no se han presentado reclamaciones contra la aprobación provisional del Presupuesto de esta Corporación para 2002, se eleva a definitivo el acuerdo aprobado en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de julio de 2002, con el siguiente resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para 2002:

ESTADO DE GASTOS

1.- Gastos de personal	165.149,29 €
2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	490.971,58 €
3.- Gastos financieros	14.124,99 €
4.- Transferencias corrientes	60.052,59 €
6.- Inversiones reales	425.146,99 €
9.- Pasivos financieros	6.761,39 €
TOTAL	1.162.206,83 €

ESTADO DE INGRESO

1.- Impuestos directos	141.130,43 €
2.- Impuestos indirectos	63.106,27 €
3.- Tasas y otros ingresos	348.712,80 €
4.- Transferencias corrientes	414.516,21 €
5.- Ingresos patrimoniales	13.580,47 €
7.- Transferencias de capital	452.239,60 €
9.- Pasivos financieros	0 €
TOTAL	1.433.285,78 €

Plantilla y relación de puesto de trabajo, aprobada junto con el Presupuesto General para 2002:

Funcionarios:

I. Con habilitación nacional:

Secretario-Interventor: Grupo B, nivel 26: 1 plaza.

II. Escala de Administración General:

Auxiliares Administrativos: Grupo D, nivel 18: 2 plazas.

III. Escala de Administración Especial:

Auxiliares de la Policía Local: Grupo D, nivel 14; 2 plazas.

Personal Laboral:

I. Limpiadora edificios municipales: 1 plaza.

I. Socorristas Piscina Municipal: 3 plazas.

Ulea, 9 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Bolarín Cano.